

# sumario

## 2.AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- Consejería de Sanidad**
- CVE-2022-7280** Resolución por la que se hace público el nombramiento de personal estatutario fijo en la categoría estatutaria de Técnico/a en Cuidados Auxiliares de Enfermería y adjudicación de plaza. Página 26036
- CVE-2022-7352** Resolución por la que se hace pública la adjudicación de los puestos directivos de Subdirector/a de Enfermería de la Gerencia de Atención Especializada Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla, convocado por Orden SAN/21/2022, de 7 de junio. Página 26038
- CVE-2022-7354** Resolución por la que se hace pública la adjudicación del puesto directivo Subdirector/a de Gestión y Servicios Generales de la Gerencia de Atención Primaria, del Servicio Cántabro de Salud, convocado por Orden SAN/22/2022, de 22 de junio. Página 26040
- Ayuntamiento de Santillana del Mar**
- CVE-2022-7344** Revocación de competencias delegadas en Jefatura Provincial de Tráfico en materia de sanciones por infracciones a las normas de tráfico, circulación de vehículos y seguridad civil en el Municipio. Expediente 257/2019. Página 26041

### 2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior**
- CVE-2022-7295** Corrección de errores a la Resolución de 9 de septiembre de 2022, por la que se adjudican los puestos de trabajo de la categoría profesional de Técnico Sociosanitario pertenecientes al grupo 2 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Página 26042
- Consejería de Sanidad**
- CVE-2022-7277** Corrección de errores a la resolución del consejero de Sanidad de 3 de agosto de 2022, por la que se hace pública la relación definitiva de personas admitidas y excluidas al proceso selectivo para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Celador/a en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 155, de 11 de agosto de 2022. Página 26044
- CVE-2022-7279** Resolución por la que se hace pública la sexta relación complementaria de una aspirante que ha superado el proceso selectivo para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a la categoría estatutaria de Facultativa/Facultativo Especialista de Área de Obstetricia y Ginecología en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como plaza ofertada. Página 26046
- Consejería de Educación y Formación Profesional**
- CVE-2022-7335** Resolución de 26 de septiembre de 2022, que convoca el proceso de elección de los miembros del Consejo Escolar en los centros docentes sostenidos con fondos públicos que imparten enseñanzas no universitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el curso 2022-2023. Página 26050
- Universidad de Cantabria**
- CVE-2022-7322** Resolución Rectoral (R.R. 1038/2022), por la que se aprueba la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos y se hace público el lugar y fecha de comienzo del primer ejercicio de las pruebas selectivas convocadas para el ingreso en la escala A, grupo profesional Titulado/a Universitario, Técnico de Marketing, por el sistema general de acceso libre. Página 26053

<b>CVE-2022-7325</b>	<b>Universidad de Cantabria</b> Resolución Rectoral (R.R. 1032/2022), por la que se aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos y se hace público el lugar y fecha de comienzo del primer ejercicio de las pruebas selectivas convocadas para ingreso en la escala B, grupo profesional Centros, Departamentos, Laboratorios, Talleres y Animalarios/Estabularios, especialidad Laboratorio, en el Departamento de Ingeniería Eléctrica y Energética, por el sistema general de acceso libre.	Página 26055
<b>CVE-2022-7331</b>	Resolución Rectoral (R.R. 1041/2022), por la que se aprueba la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos y se hace público el lugar y fecha de comienzo del primer ejercicio de las pruebas selectivas para ingreso en la escala A, grupo profesional Titulado/a Universitario, Técnico del Servicio de Cromatografía, por el sistema general de acceso libre.	Página 26057
<b>CVE-2022-7342</b>	<b>Ayuntamiento de Hermandad de Campoo de Suso</b> Apertura del plazo de presentación de solicitudes para la cobertura del cargo de Juez de Paz Sustituto.	Página 26059
<b>CVE-2022-7312</b>	<b>Ayuntamiento de Santander</b> Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso selectivo para la cobertura en propiedad, mediante el sistema de oposición, en turno libre, de una plaza de Administrador de Copias de Seguridad y Sistemas Windows.	Página 26060
<b>CVE-2022-7313</b>	Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso selectivo para cubrir en propiedad, mediante el sistema de oposición, en turno libre, una plaza de Administrador de Seguridad Cliente y Soporte a Usuarios.	Página 26062
<b>CVE-2022-7314</b>	Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso selectivo para cubrir en propiedad, mediante el sistema de oposición, en turno libre, una plaza de Administrador de Seguridad Informática, Sistemas y Comunicaciones.	Página 26064
<b>CVE-2022-7315</b>	Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso selectivo para cubrir en propiedad una plaza de Responsable de Centro de Atención a Usuarios y Mantenimiento Informático.	Página 26066
<b>CVE-2022-7316</b>	Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso selectivo para cubrir en propiedad una plaza de Responsable de Programación.	Página 26068
<b>CVE-2022-7317</b>	Lista provisional de aspirantes admitidos del concurso-oposición para cubrir en propiedad una plaza de Responsable de Aplicaciones y Aprovechamiento de Sistemas Municipales, por el sistema de concurso-oposición, turno de promoción interna.	Página 26069

## 4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

### 4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

<b>CVE-2022-7404</b>	<b>Ayuntamiento de Argoños</b> Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito 2/2022.	Página 26070
<b>CVE-2022-7408</b>	<b>Ayuntamiento de Cieza</b> Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 9/2022. Expediente 165/2022.	Página 26072
<b>CVE-2022-7429</b>	<b>Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera</b> Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito 5/2022.	Página 26074
<b>CVE-2022-7326</b>	<b>Junta Vecinal de Bustablado y Duña</b> Exposición pública de la cuenta general de 2020.	Página 26076
<b>CVE-2022-7327</b>	Exposición pública de la cuenta general de 2021.	Página 26077
<b>CVE-2022-7329</b>	<b>Junta Vecinal de Güemes</b> Exposición pública de la cuenta general de 2021.	Página 26078

<b>CVE-2022-7323</b>	<b>Junta Vecinal de Muriedas</b> Exposición pública de la cuenta general de 2021.	Página 26079
<b>CVE-2022-7319</b>	<b>Junta Vecinal de Sámano</b> Exposición pública de la cuenta general de 2021.	Página 26080
<b>CVE-2022-7320</b>	<b>Junta Vecinal de Santullán</b> Exposición pública de la cuenta general de 2021.	Página 26081
<b>CVE-2022-7321</b>	<b>Concejo Abierto de Villaverde de Hito</b> Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2023.	Página 26082

#### 4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

<b>CVE-2022-7341</b>	<b>Ayuntamiento de Cabezón de la Sal</b> Aprobación, exposición pública de los padrones correspondientes al Servicio de Teleasistencia Domiciliaria, Ayuda a Domicilio, Catering Social del mes de agosto de 2022 y apertura del periodo voluntario de cobro.	Página 26083
<b>CVE-2022-7427</b>	<b>Ayuntamiento de Santillana del Mar</b> Aprobación, exposición pública del padrón del Precio Público por Prestación de Servicio de Gimnasio y Sala de Fitness del Pabellón Polideportivo Municipal del mes de septiembre de 2022, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 1176/2022.	Página 26085
<b>CVE-2022-7309</b>	<b>Ayuntamiento de Torrelavega</b> Aprobación, exposición pública del padrón fiscal de la Tasa por Prestación de Servicios en el Mercado de Abastos del mes de septiembre de 2022 y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 8922P/2022.	Página 26086

#### 6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

<b>CVE-2022-7358</b>	<b>Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio</b> Orden IND/62/2022, de 20 de septiembre, por la que se modifica la Orden IND/50/2022, de 8 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras de la línea de subvenciones del programa de Protocolo Familiar en las Pymes, promovido por SODERCAN, SA.	Página 26088
<b>CVE-2022-7336</b>	<b>Ayuntamiento de Udías</b> Ayudas para la adquisición de libros para el curso 2022-2023 del Ayuntamiento de Udías.	Página 26092
<b>CVE-2022-7337</b>	Convocatoria de becas para comedor para los alumnos del Colegio CEIP Monte Corona del Ayuntamiento de Udías.	Página 26095

#### 7.OTROS ANUNCIOS

##### 7.1.URBANISMO

<b>CVE-2022-7303</b>	<b>Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo</b> Informe Ambiental Estratégico de la Modificación Puntual número 6 del Plan General de Ordenación Urbana de Comillas - SUD1 El Sardinero.	Página 26098
<b>CVE-2022-7260</b>	<b>Ayuntamiento de Entrambasaguas</b> Información pública del expediente número 381/2022 de autorización para la construcción de vivienda unifamiliar aislada al sitio de La Tejera.	Página 26113

<b>CVE-2022-7411</b>	<b>Ayuntamiento de Miengo</b> Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en Bárcena de Cudón. Expediente 537/22.	Página 26114
<b>CVE-2022-7276</b>	<b>Ayuntamiento de Ribamontán al Monte</b> Información pública de expediente para construcción de taller de reparación de automóviles, en suelo rústico de Anero.	Página 26115
<b>CVE-2022-7445</b>	Información pública de expediente para construcción de vivienda unifamiliar en polígono 405, parcela 43 del barrio Villanueva, de Anero.	Página 26116
<b>CVE-2022-7318</b>	<b>Ayuntamiento de San Roque de Riomiera</b> Información pública de expediente para legalización de rehabilitación con ampliación de cabaña pasiega dotándola de uso residencial, en parcela 82, polígono 5, del barrio de La Pedrosa.	Página 26117
<b>CVE-2022-7273</b>	<b>Ayuntamiento de Santa María de Cayón</b> Información pública de solicitud de licencia para aparcamiento de caravanas y otros servicios en Esles de Cayón. Expediente 2022/566.	Página 26118
<b>CVE-2022-7194</b>	<b>Ayuntamiento de Santander</b> Concesión de licencia de primera ocupación para reforma de edificio para residencia de tercera edad en avenida de Cantabria, 12. Expediente de obra mayor 424/18.	Página 26119
<b>CVE-2022-7233</b>	Información pública de la aprobación inicial del Estudio de Detalle en la calle Mazo de Arriba.	Página 26120
<b>CVE-2022-7334</b>	<b>Ayuntamiento de Suances</b> Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar en calle Carretera Ongayo, 45-3. Expediente 2019/29.	Página 26121
<b>7.5.VARIOS</b>		
<b>CVE-2022-7310</b>	<b>Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente</b> Resolución por la que se somete al trámite de consulta pública previa la futura redacción de una Orden por la que se regula la práctica de la caza durante la temporada cinegética 2023/2024 en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria, exceptuando el incluido en la Reserva Regional de Caza Saja.	Página 26122
<b>CVE-2022-7311</b>	Resolución por la que se somete al trámite de consulta pública previa la futura redacción de una Orden por la que se aprueba el Plan Anual de Caza de la Reserva Regional de Caza Saja para la temporada 2023/2024.	Página 26125

## 2.AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

#### CONSEJERÍA DE SANIDAD

**CVE-2022-7280** *Resolución por la que se hace público el nombramiento de personal estatutario fijo en la categoría estatutaria de Técnico/a en Cuidados Auxiliares de Enfermería y adjudicación de plaza.*

En uso de las facultades que me han sido conferidas, de conformidad con lo establecido en la Orden SAN/52/2018, de 23 de julio, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Técnico/a en Cuidados Auxiliares de Enfermería (Boletín Oficial de Cantabria número 152, de 3 de agosto de 2018), así como lo previsto en la Resolución del consejero de Sanidad de 12 de agosto de 2022, por la que se hace pública la cuarta relación complementaria de una aspirante que ha superado el citado proceso selectivo, y plaza ofertada (Boletín Oficial de Cantabria número 164, de 25 de agosto de 2022), vista la propuesta elevada por el director gerente del Servicio Cántabro de Salud y según lo previsto en la Base 9.1 de dicha convocatoria,

#### RESUELVO

Primero.- Nombrar Personal Estatutario Fijo en la categoría estatutaria de Técnico/a en Cuidados Auxiliares de Enfermería, a la aspirante seleccionada de la cuarta relación complementaria, relacionada en el Anexo a esta Resolución.

Segundo.- Adjudicar a la aspirante nombrada la plaza que figura en la relación del citado Anexo, atendiendo al orden de prelación obtenido en el proceso selectivo.

Tercero.- La toma de posesión deberá efectuarse, de acuerdo con lo establecido en la Base 9.2 de la Orden de la convocatoria, en la Dirección Gerencia a la que se encuentre adscrita la plaza adjudicada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, decayendo en su derecho si no se incorpora a su destino en dicho plazo por causas imputables a la interesada no justificadas.

Cuarto.- El destino adjudicado tendrá carácter definitivo.

Sirva la presente Resolución como notificación a las personas interesadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Base 9.1 de la Orden de la convocatoria.

Contra la presente resolución, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante el consejero de Sanidad, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia

LUNES, 3 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 190

de Cantabria, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 21 de septiembre de 2022.

El consejero de Sanidad,

Raúl Pesquera Cabezas.

ANEXO				
NOMBRAMIENTO DE PERSONAL ESTATUTARIO FIJO EN LA CATEGORÍA ESTATUTARIA DE TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA EN LAS INSTITUCIONES SANITARIAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA, Y ADJUDICACIÓN DE PLAZA				
ASPIRANTE			PLAZA ADJUDICADA	
ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	GERENCIA	LOCALIDAD (1)
356	ZURDO ALAGUERO, ANA MARIA	****2123*	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREA II: HOSPITAL COMARCAL DE LAREDO	LAREDO

(1) La localidad se refiere a la ubicación de la Gerencia correspondiente

2022/7280

LUNES, 3 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 190

## CONSEJERÍA DE SANIDAD

**CVE-2022-7352** *Resolución por la que se hace pública la adjudicación de los puestos directivos de Subdirector/a de Enfermería de la Gerencia de Atención Especializada Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla, convocado por Orden SAN/21/2022, de 7 de junio.*

Mediante Orden SAN/21/2022, de 7 de junio (Boletín Oficial de Cantabria número 116, de 16 de junio de 2022), se convocó la provisión de dos puestos directivos de los órganos periféricos del Servicio Cántabro de Salud, en la Gerencia de Atención Especializada Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla".

De conformidad con la Orden SAN/13/2020, de 27 de enero, por la que se establecen los puestos directivos de las Gerencias del Servicio Cántabro de Salud, vistos los artículos 49 y 5.2.f) de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, la propuesta del Director Gerente del Servicio Cántabro de Salud de fecha 6 de septiembre de 2022, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Base 5ª de la convocatoria,

### DISPONGO

Primero.- Resolver la referida convocatoria, adjudicando los puestos directivos, denominados Subdirector/a de Enfermería de la Gerencia de Atención Especializada Área I: "Hospital Universitario Marqués de Valdecilla", en los términos que se señalan en el Anexo, y con efectos desde la fecha de toma de posesión.

Segundo.- La publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria servirá de notificación a los interesados, a tenor de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el consejero de Sanidad en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 21 septiembre de 2022.

El consejero de Sanidad,  
Raúl Pesquera Cabezas.

LUNES, 3 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 190

ANEXO

Denominación del puesto: SUDDIRECTOR/A DE ENFERMERÍA  
Gerencia: Gerencia de Atención Especializada Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla  
Código Plantilla: 2000P67000001ZN  
Adjudicataria: Graciela Saiz Fernández  
DNI\*\*\*\*1549\*

Denominación del puesto: SUDDIRECTOR/A DE ENFERMERÍA  
Gerencia: Gerencia de Atención Especializada Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla  
Código Plantilla:2000P67000002ZJ  
Adjudicataria: Gema Valverde Sanjuán  
DNI\*\*\*\*1372\*

2022/7352

CVE-2022-7352

LUNES, 3 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 190

## CONSEJERÍA DE SANIDAD

**CVE-2022-7354** *Resolución por la que se hace pública la adjudicación del puesto directivo Subdirector/a de Gestión y Servicios Generales de la Gerencia de Atención Primaria, del Servicio Cántabro de Salud, convocado por Orden SAN/22/2022, de 22 de junio.*

Mediante Orden SAN/22/2022, de 22 de junio (Boletín Oficial de Cantabria número 126, de 30 de junio de 2022), se convocó la provisión de un puesto directivo de los órganos periféricos del Servicio Cántabro de Salud, en la Gerencia de Atención Primaria.

De conformidad con la Orden SAN/13/2020, de 27 de enero, por la que se establecen los puestos directivos de las Gerencias del Servicio Cántabro de Salud, vistos los artículos 49 y 5.2.f) de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, la propuesta del Director Gerente del Servicio Cántabro de Salud de fecha 26 de mayo de 2021, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Base 5ª de la convocatoria,

### DISPONGO

Primero.- Resolver la referida convocatoria, adjudicando el puesto directivo, denominado Subdirector/a de Gestión y Servicios Generales de la Gerencia de Atención Primaria, en los términos que se señalan en el Anexo, y con efectos desde la fecha de la toma de posesión.

Segundo.- La publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria servirá de notificación a los interesados, a tenor de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el consejero de Sanidad en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 21 de septiembre de 2022.

El consejero de Sanidad,

Raúl Pesquera Cabezas.

### ANEXO

Denominación del puesto: SUBDIRECTOR/A DE GESTIÓN Y SERVICIOS GENERALES
Gerencia: Gerencia de Atención Primaria.
Código Plantilla: 1000P66000001LY
Adjudicatario/a: Presentación García Marcos.
DNI: ****6081*

2022/7354

CVE-2022-7354

## AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

**CVE-2022-7344** *Revocación de competencias delegadas en Jefatura Provincial de Tráfico en materia de sanciones por infracciones a las normas de tráfico, circulación de vehículos y seguridad civil en el Municipio. Expediente 257/2019.*

El Pleno del Ayuntamiento de Santillana del Mar, en sesión ordinaria de fecha 23/09/2022, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

PRIMERO.- Dejar sin efecto la delegación de la competencia de gestión y cobro de las sanciones que impongan los Agentes de la Policía Municipal dentro del término de Santillana del Mar que se efectuó a favor de la Jefatura Provincial de Tráfico de Cantabria, y asumida por la Delegación de Gobierno mediante Resolución publicada en el BOC nº 193 de 7 de octubre de 2002.

SEGUNDO.- Comunicar a la Jefatura Provincial de Tráfico de Cantabria que desde la fecha de publicación de la presente Resolución en el BOC, la competencia para la gestión y cobro de las sanciones que los Agentes de la Policía Municipal impongan dentro de este término, con expresa tramitación de todos los procedimientos sancionadores, exceptuando las sanciones que impliquen la retirada de puntos en el carnet de conducir, impuestas en el municipio de Santillana del Mar.

Lo que se hace público para general conocimiento, y a los efectos oportunos.

Santillana del Mar, 23 de septiembre de 2022.

El alcalde,

Ángel Rodríguez Uzquiza.

2022/7344

## 2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

**CVE-2022-7295** *Corrección de errores a la Resolución de 9 de septiembre de 2022, por la que se adjudican los puestos de trabajo de la categoría profesional de Técnico Sociosanitario pertenecientes al grupo 2 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

Corrección de errores de la Resolución de 9 de septiembre de 2022 por la que se adjudican los puestos de trabajo de la categoría profesional de Técnico Sociosanitario pertenecientes al grupo 2 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Publicada la citada Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria número 180, de 19 de septiembre, y advertidos errores materiales en su transcripción, se procede, de conformidad con lo previsto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del 2), del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a efectuar las correcciones siguientes:

En el Anexo III, página 24894, donde dice:

ANEXO III						
Convocatoria: Orden PRE/146/2020, de 1 de diciembre (Boletín Oficial de Cantabria extraordinario nº 113, de 3 de diciembre), por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento de concurso-oposición, a plazas de la categoría profesional Técnico Sociosanitario, perteneciente al grupo 2 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria						
RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO OFERTADOS						
Código Consejería Organismo	Número de Puesto	Denominación	Grupo	Nivel	Total Complementos	Localidad
09	6367	TÉCNICO SOCIOSANITARIO (1)	2	4	3003,12	ZONA 10

(1) Puesto incluido en el ámbito de aplicación Anexo I Instrucción 1/2016 relativa a la aplicación del artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor (BOC 08-08-2016)

Zona 10: Junta de Voto/Ampuero/Colindres/Laredo/Ramales.

LUNES, 3 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 190

Debe decir:

ANEXO III						
Convocatoria: Orden PRE/146/2020, de 1 de diciembre (Boletín Oficial de Cantabria extraordinario nº 113, de 3 de diciembre), por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento de concurso-oposición, a plazas de la categoría profesional Técnico Sociosanitario, perteneciente al grupo 2 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria						
RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO OFERTADOS						
Código Consejería Organismo	Número de Puesto	Denominación	Grupo	Nivel	Total Complementos	Localidad
09	6367	TÉCNICO SOCIOSANITARIO (1)	2	4	3003,12	ZONA 5

(1) Puesto incluido en el ámbito de aplicación Anexo I Instrucción 1/2016 relativa a la aplicación del artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor (BOC 08-08-2016)

Zona 5: Torrelavega/Los Corrales de Buelna/Arenas de Iguña/Reocín/Polanco/Suances.

Santander, 22 de septiembre de 2022.  
La consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior  
(por delegación, Resolución de 18 de diciembre de 2018),  
la directora general de Función Pública,  
Isabel Barragán Bohigas.

2022/7295

## CONSEJERÍA DE SANIDAD

**CVE-2022-7277** *Corrección de errores a la resolución del consejero de Sanidad de 3 de agosto de 2022, por la que se hace pública la relación definitiva de personas admitidas y excluidas al proceso selectivo para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Celador/a en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 155, de 11 de agosto de 2022.*

Por Orden SAN/42/2021, de 28 de diciembre (Boletín Oficial de Cantabria Extraordinario número 102, de 31 de diciembre de 2021), se convocan pruebas selectivas para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Celador/a en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 1 de la Base 4ª de la Orden de la convocatoria, la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud remite propuesta de relación provisional de personas admitidas y, en su caso excluidas, especificando en este último supuesto la causa o causas de exclusión al citado proceso. En el Boletín Oficial de Cantabria de 31 de mayo de 2022 se publica resolución del consejero de Sanidad, de 18 de mayo, aprobando la relación provisional, conforme la propuesta formulada por la citada Dirección Gerencia.

Finalizado el plazo de alegaciones y/o subsanación de defectos, y de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 3 de la Base 4ª de la Orden de la convocatoria, la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud remite propuesta de relación definitiva. En el Boletín Oficial de Cantabria de 11 de agosto de 2022 se publica resolución del consejero de Sanidad, de 3 de agosto, aprobando la relación definitiva, conforme la propuesta formulada por la citada Dirección Gerencia.

Mediante escrito de la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud de fecha 12 de septiembre de 2022, se comunica que se ha recibido, de una aspirante admitida al citado proceso selectivo, escrito manifestando error en los datos personales que figuran en dicha resolución de 3 de agosto de 2022. Asimismo, mediante escrito de dicha Dirección Gerencia de 12 de septiembre de 2022 se informa que el modelo 046 de pago, presentado en plazo por un aspirante excluido al citado proceso selectivo por "Falta de pago derechos de examen", es válido al presentar sello de la entidad bancaria.

De conformidad con lo previsto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 155 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, advertidos errores materiales en la resolución de 3 de agosto de 2022, procede su subsanación. En consecuencia,

### RESUELVO

Primero.- Proceder a la corrección del Anexo I de la resolución del consejero de Sanidad de 3 de agosto de 2022, por la que se hace pública la relación definitiva de personas admitidas y excluidas al proceso selectivo para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Celador/a en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en los siguientes términos:

LUNES, 3 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 190

Donde dice:

ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	TURNO	RESERVA DISCAP.
2624	MANCEBO YENIFER, HOMPANERA	****1119*	L	

Debe decir:

ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	TURNO	RESERVA DISCAP.
2624	HOMPANERA MANCEBO, YENIFER	****1119*	L	

Segundo.- Incluir, en los siguientes términos, a D. Sergio Hernández Díez en la relación definitiva de personas admitidas del Anexo I de la resolución de 3 de agosto de 2022, al haber presentado documento de pago en el plazo y forma establecidos en la Base 3ª de la Orden de la convocatoria:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	TURNO	RESERVA DISCAP.
HERNÁNDEZ DÍEZ, SERGIO	****5486*	L	

Tercero.- Dejar sin efecto la publicación de D. Sergio Hernández Díez en la relación definitiva de personas excluidas del Anexo II de la resolución de 3 de agosto de 2022.

Santander, 20 de septiembre de 2022.  
El consejero de Sanidad,  
Raúl Pesquera Cabezas.

2022/7277

## CONSEJERÍA DE SANIDAD

**CVE-2022-7279** *Resolución por la que se hace pública la sexta relación complementaria de una aspirante que ha superado el proceso selectivo para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a la categoría estatutaria de Facultativa/Facultativo Especialista de Área de Obstetricia y Ginecología en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como plaza ofertada.*

Mediante Orden SAN/42/2018, de 24 de mayo (Boletín Oficial de Cantabria número 108, de 4 de junio de 2018), y Orden acumulada SAN/50/2017, de 29 de diciembre (Boletín Oficial de Cantabria número 7, de 10 de enero de 2018), se convocan pruebas selectivas para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Facultativa/Facultativo Especialista de Área de Obstetricia y Ginecología en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria

Por resolución del consejero de Sanidad de 3 de agosto de 2022 (Boletín Oficial de Cantabria número 155, de 11 de agosto de 2022) se hace pública la quinta relación complementaria de una aspirante que ha superado el proceso selectivo para el acceso a la citada categoría estatutaria, así como plaza ofertada.

Mediante escrito del Servicio Cántabro de Salud de fecha 1 de septiembre de 2022, se comunica que, Dña. María Fonseca Roza no ha presentado documentación ni Anexo de solicitud de plaza, en el plazo establecido para ello en la citada resolución de 3 de agosto de 2022, conforme a la Base 8 de la Orden de la convocatoria.

Así mismo, y conforme la Base 7.5 de la Orden de la convocatoria, con el fin de asegurar la cobertura de todas las plazas convocadas, se ha requerido al tribunal del proceso selectivo una sexta relación complementaria de una aspirante para su posible nombramiento como personal estatutario fijo.

En consecuencia, en uso de las facultades que me han sido conferidas, de conformidad con lo establecido en la Orden SAN/42/2018, de 24 de mayo, y en la Orden acumulada SAN/59/2017, de 29 de diciembre, y según lo previsto en la Base séptima de la convocatoria,

### RESUELVO

Primero.- Declaración decaída en el derecho al nombramiento

Declarar decaída en su derecho al nombramiento como Personal Estatutario Fijo en la categoría estatutaria de Facultativa/Facultativo Especialista de Área de Obstetricia y Ginecología en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria a Dña. María Fonseca Roza, quedando anuladas todas sus actuaciones, al no haber presentado documentación ni Anexo de solicitud de plaza en el plazo establecido para ello en la resolución del Consejero de Sanidad de 3 de agosto de 2022, conforme a la Base 8 de la Orden SAN/50/2017 de 29 de diciembre.

Segundo.- Sexta relación complementaria y oferta de plaza

2.1 - Publicar la sexta relación complementaria de una aspirante que ha superado el citado proceso selectivo, por el orden de puntuación obtenido, según figura en el Anexo I, una vez requerido el órgano de selección de conformidad con el apartado 8 del artículo 61 del Real

LUNES, 3 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 190

Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y conforme establece las Bases 7.4 y 7.5 de la Orden de la convocatoria

2.2. - Hacer pública la plaza ofertada, recogida en el Anexo II de esta resolución, a la aspirante de la sexta relación complementaria que ha superado el referido proceso de selección.

2.3. - Otorgar a dicha aspirante un plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución, para presentar la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad o pasaporte en vigor.

b) Original o fotocopia compulsada de la certificación o título académico exigido para su participación en estas pruebas selectivas.

c) Certificado de la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento emitido por los Servicios de Prevención que indique la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud.

d) Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

La citada documentación se verificará de oficio siempre que haya sido expedida por la Administración Autonómica de Cantabria o que obre en sus archivos o bases de datos, salvo que la persona interesada no preste su consentimiento en el apartado correspondiente del Anexo III, en cuyo caso deberá aportarla dentro del plazo indicado

2.4. - Junto con la documentación exigida en el apartado 2.3, dicha aspirante, a la vista de la plaza ofertada relacionada en el Anexo II de la presente resolución, deberá cumplimentar y presentar solicitud en el modelo que se adjunta como Anexo III, indicando la plaza ofertada donde desea su adscripción, en el mismo plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de esta resolución, no pudiendo anular ni modificar su solicitud una vez terminado el plazo de presentación.

2.5. - Asimismo, y a efectos de su nombramiento como personal estatutario fijo de la mencionada categoría, el Anexo III contiene una declaración jurada o promesa de no haber sido objeto de sanción disciplinaria firme de separación del servicio de cualesquiera Administraciones Públicas en los seis años anteriores a la convocatoria, ni de condena por sentencia penal firme a la pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de funciones públicas.

2.6. - Si, dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentase la documentación, o a la vista de la documentación presentada o verificada de oficio por la Administración convocante, se apreciase que no cumple alguno de los requisitos exigidos en la convocatoria, no se podrá nombrar y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

Sirva la presente resolución como notificación a las personas interesadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente resolución, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante el consejero de Sanidad, en el plazo de un mes contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria o bien, interponer directamente recurso contencioso

CVE-2022-7279

LUNES, 3 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 190

administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 20 de septiembre de 2022.

El consejero de Sanidad,  
Raúl Pesquera Cabezas.

ANEXO I				
<b>Sexta relación complementaria de una aspirante que ha superado el proceso selectivo para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a la categoría estatutaria de Facultativa Especialista de Área de Obstetricia y Ginecología en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria</b>				
ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	TURNO	PUNTUACIÓN
29	SANCHEZ REFOYO, FLOR DE LUZ	****5016*	L	105,90

ANEXO II		
<b>Plaza ofertada a la aspirante de la sexta relación complementaria que ha superado el proceso selectivo para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a la categoría estatutaria de Facultativa Especialista de Área de Obstetricia y Ginecología en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria</b>		
Nº PLAZAS	GERENCIA	LOCALIDAD (1)
1	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREA II: HOSPITAL COMARCAL DE LAREDO	LAREDO

(1) La localidad se refiere a la ubicación de la Gerencia correspondiente

LUNES, 3 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 190

**ANEXO III  
RELACIÓN DEFINITIVA DE APROBADOS  
PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS**

CONVOCATORIA	CATEGORIA
ORDEN SAN/	

DATOS PERSONALES			
DNI	NOMBRE	APELLIDO 1	APELLIDO 2
DIRECCIÓN		LOCALIDAD	
PROVINCIA	CODIGO POSTAL	TELÉFONO	

SOLICITA		
<p>Conforme a la resolución por la que se hace pública la sexta relación complementaria de la aspirante que ha superado el proceso selectivo para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a la categoría estatutaria indicada, le sea adjudicada la plaza ofertada que se relaciona a continuación:</p>		
Nº	DESCRIPCIÓN	LOCALIDAD
1.		

DECLARA
<p>A efectos de su nombramiento como personal estatutario fijo de la mencionada categoría, que no ha sido separado, mediante expediente disciplinario, de cualquier Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni se encuentra condenado mediante sentencia penal firme a la pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de funciones públicas.</p>

DOCUMENTACIÓN REQUERIDA
<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Documento Nacional de Identidad o pasaporte en vigor</li> <li>▪ Titulación académica</li> <li>▪ Certificado de capacidad funcional</li> <li>▪ Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales</li> </ul> <p>El abajo firmante, <b>CONSIENTE</b> que el Órgano convocante verifique de oficio los datos o documentos que hayan sido expedidos por la Administración Autonómica de Cantabria o que obren en sus archivos o bases de datos.</p> <p><b>En caso de no consentir, marque la casilla <input type="checkbox"/> debiendo, en este caso, aportar el documento acreditativo correspondiente.</b></p>

ADVERTENCIA
<p>Declaro que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y, en su caso, en la documentación adjunta. Conozco y acepto que la Administración Pública podrá comprobar, en cualquier momento, la veracidad de todos los documentos, datos y cumplimiento de los requisitos por cualquier medio admitido en Derecho. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.</p>

<b>DIRECCIÓN GERENCIA DEL SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD</b>	FECHA	
	FIRMA	

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

### DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN E INSPECCIÓN EDUCATIVA

**CVE-2022-7335** *Resolución de 26 de septiembre de 2022, que convoca el proceso de elección de los miembros del Consejo Escolar en los centros docentes sostenidos con fondos públicos que imparten enseñanzas no universitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el curso 2022-2023.*

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, dedica su Título V a la participación, autonomía y gobierno de los centros, estableciendo en el artículo 119 que las administraciones educativas garantizarán la participación activa de la comunidad educativa en las cuestiones relevantes de la organización, el gobierno, el funcionamiento y la evaluación de los centros a través de su Consejo Escolar.

Los aspectos relativos a la composición, las competencias y el régimen de funcionamiento de los Consejos Escolares en los centros educativos dependientes de la Consejería de Educación y Formación Profesional del Gobierno de Cantabria se determinan en los Decretos 25/2010, de 31 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las Escuelas Infantiles, de los Colegios de Educación Primaria y de los Colegios de Educación Infantil y Primaria en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria; 75/2010, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria; 18/2011, de 3 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las Escuelas Oficiales de Idiomas en la Comunidad Autónoma de Cantabria, 23/2011, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Conservatorios en la Comunidad Autónoma de Cantabria, 37/2015, de 22 de mayo, que aprueba el Reglamento Orgánico de las Escuelas de Arte en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria y 90/2018, de 25 de octubre, que aprueba el Reglamento Orgánico de los Centros de Educación de Personas Adultas en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

La Orden ECD/13/2011, de 27 de septiembre, regula el procedimiento de elección de los miembros del Consejo Escolar en los centros educativos públicos que imparten enseñanzas no universitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria y establece, en su artículo 8, los aspectos relativos al calendario electoral.

Por su parte, la Orden de 9 de octubre de 1996 sobre constitución y designación de los órganos de gobierno de los centros docentes concertados, indica los miembros que deben constituir el Consejo Escolar en los centros docentes concertados, regula el procedimiento a seguir para su elección y dispone que la misma deberá producirse antes del 30 de noviembre del respectivo año.

En su virtud, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 71. f) de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

#### RESUELVO

PRIMERO. El calendario que deben cumplir los centros para desarrollar el proceso de elección de los consejos escolares es el siguiente:

LUNES, 3 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 190

<b>Hasta el día 13 de octubre.</b>	- Elaboración de los censos electorales. - Sorteo de los componentes de la Junta Electoral (titulares y suplentes).
<b>17 de octubre.</b>	CONSTITUCIÓN DE LA JUNTA ELECTORAL.
<b>Del 18 al 25 de octubre.</b>	- Aprobación de los censos electorales. - Publicación de los censos provisionales y del periodo de reclamaciones. - Publicación de los censos definitivos. - Inicio del plazo de admisión de candidaturas.
<b>Hasta el 9 de noviembre.</b>	Fin del plazo de admisión de candidaturas.
<b>Hasta el 11 de noviembre</b>	- Publicación de las listas provisionales de candidatos admitidos. - Inicio del plazo de presentación de reclamaciones contra las listas provisionales de candidatos.
<b>Hasta el 15 de noviembre.</b>	Fin del plazo de reclamaciones contra las listas provisionales de candidatos.
<b>Hasta el 16 de noviembre.</b>	Publicación de las listas definitivas de candidatos admitidos.
<b>Del 21 al 28 de noviembre.</b>	Constitución de las Mesas electorales y CELEBRACIÓN DE LAS ELECCIONES.
<b>Hasta el 30 de noviembre.</b>	Proclamación de candidatos electos y suplentes.
<b>En el plazo de diez días hábiles.</b>	CONSTITUCIÓN DEL CONSEJO ESCOLAR.

SEGUNDO. La persona titular de la dirección del centro, en el plazo de cuarenta y ocho horas a partir de la conclusión de las votaciones de todos los sectores, cumplimentará el impreso en el que se recogen los datos de los resultados, según modelo que figura en el anexo, y lo remitirán a la titular de la Dirección General de Innovación e Inspección Educativa a través del Servicio de Inspección de Educación.

TERCERO. Todas las referencias para las que se usa la forma de masculino genérico deberán entenderse aplicables indistintamente tanto a hombres como a mujeres.

Santander, 26 de septiembre de 2022.

La directora general de Innovación e Inspección Educativa.

María Mercedes García Pérez.

LUNES, 3 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 190

**ANEXO**

(Orden ECD/13/2011, de 27 de septiembre)

**ELECCIÓN DE CONSEJEROS EN EL CONSEJO ESCOLAR**

<b>1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CENTRO</b>			
DENOMINACIÓN			
DIRECCIÓN		LOCALIDAD	
ENSEÑANZAS QUE IMPARTE		NÚMERO DE UNIDADES	

<b>2. TIPO DE ELECCIÓN DEL CONSEJO ESCOLAR</b>	
<input type="checkbox"/> ELECCIÓN DEL CONSEJO ESCOLAR POR PRIMERA VEZ	<input type="checkbox"/> RENOVACIÓN DEL CONSEJO ESCOLAR
<input type="checkbox"/> RENOVACIÓN DE ALGÚN SECTOR DEL CONSEJO ESCOLAR	
<input type="checkbox"/> Sector de profesores	<input type="checkbox"/> Sector de alumnos
<input type="checkbox"/> Sector de padres, madres o representantes legales	<input type="checkbox"/> Sector de Personal de Administración y Servicios

<b>3. PARTICIPACIÓN EN LAS ELECCIONES Y REPRESENTANTES ELEGIDOS</b>					
	Profesores	Representante de los padres, madres o representantes legales		Alumnos	Personal de Administración y Servicios
		Unidad familiar	Padre, madre o representante legal		
CENSO TOTAL					
VOTANTES					
PORCENTAJE VOTANTES / CENSO					
Nº REPRESENTANTES ELEGIDOS					

<b>4. REPRESENTANTES ELEGIDOS EN CANDIDATURAS DIFERENCIADAS</b> (cumplimentese solo en el caso de que hayan sido elegidos consejeros presentados en candidaturas diferenciadas)			
ASOCIACIÓN / ORGANIZACIÓN	SECTOR	Nº DE PADRES, MADRES O REPRESENTANTES LEGALES	NÚMERO DE ALUMNOS

## UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

**CVE-2022-7322** *Resolución Rectoral (R.R. 1038/2022), por la que se aprueba la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos y se hace público el lugar y fecha de comienzo del primer ejercicio de las pruebas selectivas convocadas para el ingreso en la escala A, grupo profesional Titulado/a Universitario, Técnico de Marketing, por el sistema general de acceso libre.*

Finalizado el plazo de admisión de solicitudes para participar en las pruebas selectivas para ingreso en la Escala A, Grupo Profesional Titulado/a Universitario, Técnico de Marketing, de esta Universidad, por el sistema general de acceso libre, procede de conformidad con la base 4 de la Convocatoria, Resolución de 2 de junio de 2022 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de junio de 202), declarar aprobada la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas para participar en dichas pruebas.

Relación provisional de personas aspirantes excluidas:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	CAUSA DE EXCLUSIÓN
1	GONZÁLEZ PÉREZ, PAULA	***8*451	Falta justificante del pago de derechos de examen
2	RAPOSO CABELLO, RUBÉN	7*1**07*	Falta justificante del pago de derechos de examen

Las personas aspirantes excluidas o que no figuren en la relación de personas aspirantes admitidas dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión, caso de que sea subsanable.

La relación de las personas aspirantes admitidas y excluidas se encuentra expuesta en el tablón de anuncios del Rectorado, Pabellón de Gobierno de esta Universidad, Avda. de Los Castros, 54, Santander, y en la siguiente dirección de internet:

<https://web.unican.es/unidades/serviciopas/convocatorias/detalle-pas?c=3757&t=2>

Igualmente, y de conformidad con la misma base de la Convocatoria, se pone en conocimiento de las personas aspirantes que la realización del primer ejercicio de la Fase de Oposición tendrá lugar el día 18 de noviembre de 2022, a las 16:30 horas, en el Aula 18, Planta 0 de la Facultad de Derecho, Avda. de los Castros, 56, Santander. El llamamiento se iniciará a las 16:15 horas.

Al ejercicio las personas aspirantes deberán acudir provistos del Documento Nacional de Identidad.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente y ante este Rectorado, recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, o bien podrá ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander mediante recurso contencioso-

LUNES, 3 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 190

administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Santander, 22 de septiembre de 2022.

El rector,  
Ángel Pazos Carro.

2022/7322

CVE-2022-7322

## UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

**CVE-2022-7325** *Resolución Rectoral (R.R. 1032/2022), por la que se aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos y se hace público el lugar y fecha de comienzo del primer ejercicio de las pruebas selectivas convocadas para ingreso en la escala B, grupo profesional Centros, Departamentos, Laboratorios, Talleres y Animalarios/Estabularios, especialidad Laboratorio, en el Departamento de Ingeniería Eléctrica y Energética, por el sistema general de acceso libre.*

Finalizado el plazo de admisión de solicitudes para participar en las pruebas selectivas para ingreso en la Escala B, Grupo Profesional Centros, Departamentos, Laboratorios, Talleres y Animalarios/Estabularios, Especialidad Laboratorio, en el Departamento de Ingeniería Eléctrica y Energética de esta Universidad, por el sistema general de acceso libre, procede de conformidad con la base 4 de la Convocatoria, Resolución de 2 de junio de 2022 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de junio de 2022), declarar aprobada la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas para participar en dichas pruebas.

Relación provisional de personas aspirantes excluidas:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	CAUSA DE EXCLUSIÓN
1	ROMERO CABALLERO ARELLANO, IVÁN	0*0**44*	Falta acreditación actualizada de situación legal de desempleo

Las personas aspirantes excluidas o que no figuren en la relación de personas aspirantes admitidas dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión, caso de que sea subsanable.

La relación de las personas aspirantes admitidas y excluidas se encuentra expuesta en el tablón de anuncios del Rectorado, Pabellón de Gobierno de esta Universidad, Avda. de Los Castros, 54, Santander, y en la siguiente dirección de internet:

<https://web.unican.es/unidades/serviciopas/convocatorias/detalle-pas?c=3760&t=2>

Igualmente, y de conformidad con la misma base de la Convocatoria, se pone en conocimiento de las personas aspirantes que la realización del primer ejercicio de la fase de oposición tendrá lugar el día 28 de octubre de 2022, a las 16:00 horas, en el aula E3, planta -1 de la E.T.S. de Ingenieros Industriales y de Telecomunicación, Avda. de los Castros, 46, Santander. El llamamiento se iniciará a las 15:45 horas.

Al ejercicio las personas aspirantes deberán acudir provistos del Documento Nacional de Identidad.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente y ante este Rectorado, recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, o bien podrá ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander mediante recurso contencioso-

LUNES, 3 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 190

administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Santander, 22 de septiembre de 2022.

El rector,  
Ángel Pazos Carro.

2022/7325

CVE-2022-7325

## UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

**CVE-2022-7331** *Resolución Rectoral (R.R. 1041/2022), por la que se aprueba la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos y se hace público el lugar y fecha de comienzo del primer ejercicio de las pruebas selectivas para ingreso en la escala A, grupo porofesional Titulado/a Universitario, Técnico del Servicio de Cromatografía, por el sistema general de acceso libre.*

Finalizado el plazo de admisión de solicitudes para participar en las pruebas selectivas para ingreso en ingreso en la Escala A, Grupo Profesional Titulado/a Universitario, Técnico del Servicio de Cromatografía de esta Universidad, por el sistema general de acceso libre, procede de conformidad con la base 4 de la Convocatoria, Resolución de 2 de junio de 2022 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de junio de 2022), declarar aprobada la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas para participar en dichas pruebas.

Relación provisional de personas aspirantes excluidas:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	CAUSA DE EXCLUSIÓN
1	PÉREZ JIMÉNEZ, MERCEDES GUIOMAR	7****521	Falta justificante del pago de derechos de examen

Las personas aspirantes excluidas o que no figuren en la relación de personas aspirantes admitidas dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión, caso de que sea subsanable.

La relación de las personas aspirantes admitidas y excluidas se encuentra expuesta en el tablón de anuncios del Rectorado, Pabellón de Gobierno de esta Universidad, Avda. de Los Castros, 54, Santander, y en la siguiente dirección de internet:

<https://web.unican.es/unidades/serviciopas/convocatorias/detalle-pas?c=3759&t=2>

Igualmente, y de conformidad con la misma base de la Convocatoria, se pone en conocimiento de las personas aspirantes que la realización del primer ejercicio de la Fase de Oposición tendrá lugar el día 28 de octubre de 2022, a las 09:30 horas, en el Aula 4, Planta -1 de la Facultad de Derecho, Avda. de los Castros, 56, Santander. El llamamiento se iniciará a las 09:15 horas.

Al ejercicio las personas aspirantes deberán acudir provistos del Documento Nacional de Identidad.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, postestativamente y ante este Rectorado, recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, o bien podrá ser impugnada directamente ante el juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander mediante recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento

LUNES, 3 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 190

Administrativo Común, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Santander, 23 de septiembre de 2022.

El rector,  
Ángel Pazos Carro.

2022/7331

CVE-2022-7331

LUNES, 3 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 190

## AYUNTAMIENTO DE HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO

**CVE-2022-7342** *Apertura del plazo de presentación de solicitudes para la cobertura del cargo de Juez de Paz Sustituto.*

Estando próximo a quedar vacante el cargo de Juez de Paz Sustituto de este municipio, y de conformidad con lo que disponen los arts. 101 y 102 de La Ley Orgánica del Poder Judicial, se abre un plazo de quince días hábiles para que las personas que estén interesadas y reúnan las condiciones legales, lo soliciten mediante escrito dirigido a esta Alcaldía.

En las oficinas municipales puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise.

En el caso de haber solicitantes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, comunicando el acuerdo al Juzgado de Primera Instancia e instrucción.

Lo que se publica para general conocimiento.

Hermandad de Campoo de Suso, 22 de septiembre de 2022.

El alcalde,

Pedro Luis Gutiérrez González.

2022/7342

CVE-2022-7342

LUNES, 3 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 190

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2022-7312** *Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso selectivo para la cobertura en propiedad, mediante el sistema de oposición, en turno libre, de una plaza de Administrador de Copias de Seguridad y Sistemas Windows.*

Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la oposición para cubrir en propiedad, mediante el sistema de oposición, en turno libre, una plaza de Administrador de Copias de Seguridad y Sistemas Windows, vacante en la plantilla de este Ayuntamiento, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnicos Grupo B, así como la formación de una bolsa de trabajo, cuyas bases se publicaron en el Boletín Oficial de Cantabria número 108 de 6 de junio de 2022, y cuya convocatoria se publicó en el «Boletín Oficial del Estado» número 146 de 20 de junio de 2022.

### ASPIRANTES ADMITIDOS/AS

	Apellidos	Nombre	Documento
1	Alonso Pallarés	Pedro Santiago	***2774**
2	Calva Ruiz	Iván	***5011**
3	Calleja Lopez	Héctor	***4685**
4	Castillo Trueba	Jose Ramón Del	***5227**
5	García Bengoa	David	***0475**
6	García Pasalodos	Paula	***5194**
7	González Saiz	David	***4022**
8	Hernández Macías	David	***0236**
9	Martín Presno	Luis Miguel	***3736**
10	Prieto Gómez	Antonio Jose	***1381**
11	Santoveña Fernandez	Abel	***0955**
12	Yedra Orta	Rubén	***4675**

### ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS

Ninguno.

CVE-2022-7312

LUNES, 3 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 190

Los aspirantes e interesados disponen de un plazo de diez días contados a partir del siguiente al de esta publicación en el Boletín Oficial de Cantabria para subsanar o presentar alegaciones respecto a los errores o defectos que detecten.

La publicación de este anuncio será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Santander, 22 de septiembre de 2022.

El concejal delegado de Personal y Protección Ciudadana,  
Pedro José Nalda Condado.

2022/7312

CVE-2022-7312

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2022-7313** *Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso selectivo para cubrir en propiedad, mediante el sistema de oposición, en turno libre, una plaza de Administrador de Seguridad Cliente y Soporte a Usuarios.*

Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la oposición para cubrir en propiedad, mediante el sistema de oposición, en turno libre, una plaza de Administrador de Seguridad Cliente y Soporte a Usuarios, vacante en la Plantilla de este Ayuntamiento, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnicos Grupo B, así como la formación de una bolsa de trabajo, cuyas bases se publicaron en el Boletín Oficial de Cantabria número 108 de 6 de junio de 2022, y cuya convocatoria se publicó en el «Boletín Oficial del Estado» número 146 de 20 de junio de 2022.

### ASPIRANTES ADMITIDOS/AS

	Apellidos	Nombre	Documento
1	Alonso Pallarés	Pedro Santiago	***2774**
2	Arranz Gonzalez	Maria Valentina	***1411**
3	Calva Ruiz	Iván	***5011**
4	Díez Otero	Maria Esther	***1422**
5	García Bengoa	David	***0475**
6	García Pasalodos	Paula	***5194**
7	Gomez Serrano	Javier	***0425**
8	Gonzalez Saiz	David	***4022**
9	Guardo Roiz	Agustín	***1807**
10	Hernández Macías	David	***0236**
11	Machuca Díaz	Juan Luis	***1178**
12	Martín Presno	Luis Miguel	***3736**
13	Prieto Gómez	Antonio Jose	***1381**
14	Sampedro Martinez	Luz María	***3698**
15	Yedra Orta	Rubén	***4675**
16	Zamora Merino	Jorge	***8634**

### ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS

Ninguno.

LUNES, 3 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 190

Los aspirantes e interesados disponen de un plazo de diez días contados a partir del siguiente al de esta publicación en el Boletín Oficial de Cantabria para subsanar o presentar alegaciones respecto a los errores o defectos que detecten.

La publicación de este anuncio será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Santander, 22 de septiembre de 2022.

El concejal delegado de Personal y Protección Ciudadana,  
Pedro José Nalda Condado.

2022/7313

CVE-2022-7313

LUNES, 3 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 190

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2022-7314** *Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso selectivo para cubrir en propiedad, mediante el sistema de oposición, en turno libre, una plaza de Administrador de Seguridad Informática, Sistemas y Comunicaciones.*

Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la oposición para cubrir en propiedad, mediante el sistema de oposición, en turno libre, una plaza de Administrador de Seguridad Informática, Sistemas y Comunicaciones vacante en la Plantilla de este Ayuntamiento, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnicos Grupo B, así como la formación de una bolsa de trabajo, cuyas bases se publicaron en el Boletín Oficial de Cantabria número 108 de 6 de junio de 2022, y cuya convocatoria se publicó en el «Boletín Oficial del Estado» número 146 de 20 de junio de 2022.

### ASPIRANTES ADMITIDOS/AS

	APELLIDOS	NOMBRE	DOCUMENTO
1	ALONSO PALLARES	PEDRO SANTIAGO	***2774**
2	CALVA RUIZ	IVÁN	***5011**
3	CALLEJA LOPEZ	HECTOR	***4685**
4	GARCIA BENGOA	DAVID	***0475**
5	GONZALEZ SAIZ	DAVID	***4022**
6	GUARDO ROIZ	AGUSTIN	***1807**
7	HERNANDEZ MACIAS	DAVID	***0236**
8	JUEZ URRUTICOECHEA	JORGE PEDRO	***5700**
9	MARTIN PRESNO	LUIS MIGUEL	***3736**
10	PRIETO GOMEZ	ANTONIO JOSE	***1381**
11	SALAS PEDROSA	CESAR	***8189**
12	YEDRA ORTA	RUBEN	***4675**
13	ZAMORA MERINO	JORGE	***8634**

### ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS

Ninguno.

CVE-2022-7314

LUNES, 3 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 190

Los aspirantes e interesados disponen de un plazo de diez días contados a partir del siguiente al de esta publicación en el Boletín Oficial de Cantabria para subsanar o presentar alegaciones respecto a los errores o defectos que detecten.

La publicación de este anuncio será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Santander, 23 de septiembre de 2022.

El concejal delegado de Personal y Protección Ciudadana,  
Pedro José Nalda Condado.

2022/7314

CVE-2022-7314

LUNES, 3 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 190

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2022-7315** *Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso selectivo para cubrir en propiedad una plaza de Responsable de Centro de Atención a Usuarios y Mantenimiento Informático.*

Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la oposición para cubrir en propiedad una plaza de Responsable de Centro de Atención a Usuarios y Mantenimiento Informático, vacante en la Plantilla de este Ayuntamiento, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnicos Grupo B, mediante sistema de oposición libre, así como la formación de una bolsa de trabajo, cuyas bases se publicaron en el Boletín Oficial de Cantabria número 108, de 6 de junio de 2022, y cuya convocatoria se publicó en el «Boletín Oficial del Estado» número 146 de 20 de junio de 2022.

### ASPIRANTES ADMITIDOS/AS

	Apellidos	Nombre	Documento
1	Alonso Pallares	Pedro Santiago	***2774**
2	Arranz González	María Valentina	***1411**
3	Calva Ruiz	Iván	***5011**
4	Calleja López	Héctor	***4685**
5	Castro Serrano	Álvaro Jesús	***6214**
6	García Bengoa	David	***0475**
7	González Martínez	Pablo	***7988**
8	González Saiz	David	***4022**
9	Gutiérrez Estébanez	Oscar	***3143**
10	Hernández Macías	David	***0236**
11	Juárez Gómez	Manuel	***7227**
12	Juez Urruticoechea	Jorge Pedro	***5700**
13	López Escudero	Jorge	***1888**
14	Machuca Díaz	Juan Luis	***1178**
15	Martín Presno	Luis Miguel	***3736**
16	Prieto Gómez	Antonio José	***1381**
17	Yedra Orta	Rubén	***4675**

### ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS

Ninguno.

CVE-2022-7315

LUNES, 3 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 190

Los aspirantes e interesados disponen de un plazo de diez días contados a partir del siguiente al de esta publicación en el Boletín Oficial de Cantabria para subsanar o presentar alegaciones respecto a los errores o defectos que detecten.

La publicación de este anuncio será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Santander, 23 de septiembre de 2022.

El concejal delegado de Personal y Protección Ciudadana,  
Pedro José Nalda Condado.

2022/7315

CVE-2022-7315

LUNES, 3 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 190

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2022-7316** *Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso selectivo para cubrir en propiedad una plaza de Responsable de Programación.*

Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la oposición para cubrir en propiedad una plaza de Responsable de Programación, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala Técnica, clase Técnicos Medios, grupo A, subgrupo A2, mediante el sistema de oposición en turno libre, cuyas bases se publicaron en el B.O.C. nº 108 de 6 de junio de 2022 (con corrección de errores en B.O.C. nº 118 de 20 de junio de 2022), y convocatoria publicada en el «Boletín Oficial del Estado» nº 154 de 28 de junio de 2022.

### ASPIRANTES ADMITIDOS/AS

	APellidos y nombre	DOCUMENTO
1	Arredondo Lopez, Ignacio	***7277**
2	Fernandez Moreno, Angel	***3435**
3	Guardo Roiz, Agustin	***1807**
4	Martinez Lopez, Susana	***0267**
5	Pando Muñoz, Manuel	***8092**

### ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS

APellidos y nombre	DOCUMENTO	MOTIVO DE EXCLUSION
González Saiz, David	***4022**	Presentación fuera de plazo

Los aspirantes, excluidos o no incluidos en ninguna de las listas, disponen de un plazo de diez días contados a partir del siguiente al de esta publicación en el Boletín Oficial de Cantabria para subsanar, cuando ello sea posible, los errores o defectos que hayan motivado su falta de admisión.

La publicación de esta resolución será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Santander, 22 de septiembre de 2022.

El concejal delegado de Personal y Protección Ciudadana,  
Pedro José Nalda Condado.

2022/7316

CVE-2022-7316

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2022-7317** *Lista provisional de aspirantes admitidos del concurso-oposición para cubrir en propiedad una plaza de Responsable de Aplicaciones y Aprovechamiento de Sistemas Municipales, por el sistema de concurso-oposición, turno de promoción interna.*

Lista provisional de aspirantes admitidos del concurso-oposición para cubrir en propiedad una plaza de Responsable de Aplicaciones y Aprovechamiento de Sistemas municipales, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnicos Superiores, Grupo A Subgrupo A1 por el sistema de concurso-oposición, turno de promoción interna, cuyas bases se publicaron en el Boletín Oficial de Cantabria número 108 de 6 de junio de 2022, y cuya convocatoria se publicó en el «Boletín Oficial del Estado» número 146 de 20 de junio de 2022.

### ASPIRANTE ADMITIDO/A

APellidos y nombre	DOCUMENTO
Roque Rodríguez, Mayalen	***7891**

### ASPIRANTES EXCLUIDOS

Ninguno

Los aspirantes e interesados disponen de un plazo de diez días contados a partir del siguiente al de esta publicación en el Boletín Oficial de Cantabria para subsanar o presentar alegaciones respecto a los errores o defectos que detecten.

La publicación de este anuncio será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Santander, 23 de septiembre de 2022.

El concejal delegado de Personal y Protección Ciudadana,  
Pedro José Nalda Condado.

2022/7317

## 4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

### 4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

#### AYUNTAMIENTO DE ARGOÑOS

**CVE-2022-7404** *Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito 2/2022.*

Por el Pleno de este Ayuntamiento de Argoños, en sesión celebrada el día 5 de agosto de 2022, ha sido aprobado definitivamente por mayoría absoluta legal, la modificación de crédito número 2 del presupuesto del ejercicio 2022, haciéndose público el siguiente resumen por capítulos:

#### GASTOS

CAP.	CONCEPTO	PRESUPUESTO INICIAL	AUMENTOS	PRESUPUESTO FINAL
1	Gastos de Personal	696.320	18.500	714.820
2	Gastos de Bienes Corrientes y de Servicio	1.230.258,02	121.947,88	1.352.205,90
3	Gastos Financieros	13.690	-	13.690
4	Transferencias Corrientes	67.700	-	67.700
5	Fondo Contingencia	28.000	-	28.000
6	Inversiones Reales	638.369,95	-	638.369,95
9	Pasivos Financieros	12.100	200	12.300
<b>TOTALES</b>		<b>2.686.437,97</b>	<b>140.647,88</b>	<b>2.827.085,85</b>

LUNES, 3 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 190

INGRESOS

CAP.	CONCEPTO	PRESUPUESTO INICIAL	AUMENTOS	PRESUPUESTO FINAL
1	Impuestos Directos	1.259.500	-	1.259.500
2	Impuestos Indirectos	10.000	-	10.000
3	Tasas y Otros Ingresos	187.200	-	187.200
4	Transferencias Corrientes	642.445	12.589,06	655.034,06
5	Ingresos Patrimoniales	15.500	-	15.500
6	Enajenación de Inversiones Reales	1.000	-	1.000
7	Transferencias de Capital	48.369,95	-	48.369,95
8	Activos Financieros	377.423,02	128.058,82	505.481,84
9	Pasivos Financieros	145.000	-	145.000
<b>TOTALES</b>		2.686.437,97	140.647,88	2.827.085,85

Contra el presente acuerdo, se puede presentar recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Argoños, 26 de septiembre de 2022.

El alcalde,

Juan José Barruetabeña Manso.

2022/7404

CVE-2022-7404

## AYUNTAMIENTO DE CIEZA

**CVE-2022-7408** *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 9/2022. Expediente 165/2022.*

No habiéndose presentado reclamaciones contra el expediente de modificación de créditos 9/2022 en el presupuesto municipal de 2022 prorrogado del ejercicio 2021, durante el plazo de exposición al público, ha de considerarse definitiva dicha modificación en base al acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 8 de agosto de 2022, y se hace público el contenido de la modificación tal y como a continuación se indica:

Altas en aplicaciones de gastos:

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Créditos generados	Créditos finales
Progr.	Económica				
1532	619.01	Urbanización en Cieza	0,00	187.500,00	187.500,00
<b>TOTAL GASTOS</b>					<b>187.500,00</b>

Financiación:

Esta modificación se financia en los siguientes términos:

Altas en concepto de ingresos:

Aplicación económica	Descripción	Euros
870.00	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	37.500,00
750.80.06	Subvención Gobierno de Cantabria Decreto 91/2020	150.000,00
<b>TOTAL INGRESOS</b>		<b>187.500,00</b>

SEGUNDO.- Asimismo, se procede a la aprobación inicial de la modificación provisional del Anexo de Inversiones del Presupuesto en vigor, incluyendo las actuaciones objeto de financiación de la modificación de créditos nº 9.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 en relación con el 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

LUNES, 3 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 190

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Cieza, 26 de septiembre de 2022.

La alcaldesa,  
Lorena Pérez Velarde.

2022/7408

CVE-2022-7408

## AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

**CVE-2022-7429** *Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito 5/2022.*

Transcurrido el plazo de exposición pública del expediente de modificación de crédito EMC nº 5/2022, de suplemento de crédito y modificación del anexo de inversiones financiado con remanente líquido de tesorería, aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 11 de agosto de 2022, sin que se hayan presentado reclamaciones, queda definitivamente aprobado el citado expediente y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117.2 y 169.3 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se publica a continuación anexo con dicha modificación resumida por capítulos:

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el RD Leg. 2/2004, de 5 de marzo, pudiendo interponerse contra el citado acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de dicho orden con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime procedente.

San Vicente de la Barquera, 27 de septiembre de 2022.

El alcalde,

Dionisio Luguera Santoveña.

### PRESUPUESTO DE GASTOS

CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	ALTAS	BAJAS
	<b><u>A) OPERACIONES CORRIENTES</u></b>		
1	GASTOS DE PERSONAL		
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS		
3	GASTOS FINANCIEROS		
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES		
5			
	<b><u>B) OPERACIONES DE CAPITAL</u></b>		
6	INVERSIONES REALES	13.000,00	
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		
8	ACTIVOS FINANCIEROS		
9	PASIVOS FINANCIEROS		
	<b>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>	<b>13.000,00€</b>	

LUNES, 3 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 190

**PRESUPUESTO DE INGRESOS**

CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	ALTAS	BAJAS
	<b><u>A) OPERACIONES CORRIENTES</u></b>		
1	IMPUESTOS DIRECTOS		
2	IMPUESTOS INDIRECTOS		
3	TASAS, PRECIOS PUBL Y OTROS INGRESOS		
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES		
5	INGRESOS PATRIMONIALES		
	<b><u>B) OPERACIONES DE CAPITAL</u></b>		
6	ENAJENACION DE INVERSIONES REALES		
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		
8	ACTIVOS FINANCIEROS	13.000,00	
9	PASIVOS FINANCIEROS		
	<b>TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>	<b>13.000,00€</b>	

2022/7429

CVE-2022-7429

LUNES, 3 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 190

## JUNTA VECINAL DE BUSTABLADO Y DUÑA

**CVE-2022-7326** *Exposición pública de la cuenta general de 2020.*

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el 21 de septiembre de 2022, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2020 por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Bustablado y Duña, 21 de septiembre de 2022.

La presidenta,  
Sara Fernández García.

2022/7326

CVE-2022-7326

LUNES, 3 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 190

## JUNTA VECINAL DE BUSTABLADO Y DUÑA

**CVE-2022-7327** *Exposición pública de la cuenta general de 2021.*

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el 21 de septiembre de 2022, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2021 por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Bustablado y Duña, 21 de septiembre de 2022.

La presidenta,  
Sara Fernández García.

2022/7327

CVE-2022-7327

LUNES, 3 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 190

## JUNTA VECINAL DE GÜEMES

**CVE-2022-7329** *Exposición pública de la cuenta general de 2021.*

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el 21 de septiembre de 2022, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2021 por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Güemes, 21 de septiembre de 2022.

La presidenta,  
Begoña de la Fuente Crespo.

2022/7329

LUNES, 3 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 190

## JUNTA VECINAL DE MURIEDAS

**CVE-2022-7323** *Exposición pública de la cuenta general de 2021.*

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el 20 de septiembre de 2022, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2021 por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Muriedas, 20 de septiembre de 2022.

El presidente,  
Ignacio Doce García.

2022/7323

LUNES, 3 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 190

## JUNTA VECINAL DE SÁMANO

**CVE-2022-7319** *Exposición pública de la cuenta general de 2021.*

La Comisión Especial de Cuentas de la Junta Vecinal de Sámano (Castro Urdiales) en sesión de fecha 26 de agosto de 2022, ha dictaminado la cuenta general correspondiente al ejercicio 2021.

De conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (según redacción dada por la disposición final 19ª de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre), se exponen al público por un plazo de quince días a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, durante los cuales los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

El expediente se podrá consultar en las dependencias de la Entidad Local Menor y se publicará en su página web (<http://castro-urdiales.net/portaljv/juntas.jsp?codResi=3>) en la sección Información Económica y Presupuestaria.

Sámano, 16 de septiembre de 2022.

El predidente,  
José María Liendo Cobo.

2022/7319

LUNES, 3 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 190

## JUNTA VECINAL DE SANTULLÁN

**CVE-2022-7320** *Exposición pública de la cuenta general de 2021.*

La Comisión Especial de Cuentas de la Junta Vecinal de Santullán (Castro Urdiales) en sesión de fecha 21 de septiembre de 2022, ha dictaminado la cuenta general correspondiente al ejercicio 2021.

De conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (según redacción dada por la disposición final 19ª de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre), se exponen al público por un plazo de quince días a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, durante los cuales los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

El expediente se podrá consultar en las dependencias de la Entidad Local Menor y se publicará en su página web (<http://castro-urdiales.net/juntasvecinales>) en la sección Información Económica y Presupuestaria.

Santullán, 21 de septiembre de 2022.

El alcalde-presidente,  
Julián Revuelta Eguren.

2022/7320

CVE-2022-7320

## CONCEJO ABIERTO DE VILLAVERDE DE HITO

**CVE-2022-7321** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2023.*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 21 de septiembre de 2022, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Concejo Abierto de Villaverde de Hito para el ejercicio 2023, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

Villaverde de Hito, 22 de septiembre de 2022.

El alcalde,  
Álvaro Peña Lejarza.

2022/7321

## 4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

### AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL

**CVE-2022-7341** *Aprobación, exposición pública de los padrones correspondientes al Servicio de Teleasistencia Domiciliaria, Ayuda a Domicilio, Catering Social del mes de agosto de 2022 y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de Alcaldía, de fecha 23 de septiembre de 2022, han sido aprobados los siguientes padrones municipales correspondientes al mes de agosto.

Ejercicio 2022:

- Padrón del Servicio de Ayuda a Domicilio.
- Padrón del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria.
- Padrón del Servicio Catering Social.

Dichos padrones se exponen al público durante el periodo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, al objeto de que puedan examinarse por los interesados y presentar, en su caso, las reclamaciones que estimen pertinentes.

El período voluntario de ingreso: Los recibos que estén domiciliados se cargarán en la cuenta facilitada por los usuarios, el último día del mes siguiente al periodo al que corresponda el servicio que se está pasando. Los recibos no domiciliados podrán ser abonados por los usuarios del servicio en el plazo que transcurra entre la fecha de finalización del servicio y el último día del mes siguiente.

Transcurrido el plazo de pago en periodo voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se procederá, sin más aviso, a su cobro por vía ejecutiva, con los recargos e intereses de demora exigibles, según lo establecido en los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Lugar de pago: Los contribuyentes obligados al pago harán efectivas sus deudas en la Oficina de Recaudación, sita en el edificio del Ayuntamiento de Cabezón de la Sal, de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, en el periodo anteriormente marcado.

Los interesados podrán interponer recurso de reposición, ante la Alcaldía del Ayuntamiento de Cabezón de la Sal, en el plazo de un mes, a contar desde la finalización del período de exposición al público de los citados padrones y de las liquidaciones incorporadas al mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

LUNES, 3 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 190

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.

Cabezón de la Sal, 23 de septiembre de 2022.

El alcalde,

Víctor Manuel Reinoso Ortiz.

2022/7341

CVE-2022-7341

LUNES, 3 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 190

## AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

**CVE-2022-7427** *Aprobación, exposición pública del padrón del Precio Público por Prestación de Servicio de Gimnasio y Sala de Fitness del Pabellón Polideportivo Municipal del mes de septiembre de 2022, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 1176/2022.*

Una vez aprobado por Resolución de la Alcaldía de 27/09/2022, el padrón de la del Precio Público por Prestación de Servicio de Gimnasio y Sala de Fitness del Pabellón Polideportivo Municipal, correspondiente al mes de septiembre de 2022, estarán al cobro en período voluntario los recibos correspondientes en el periodo comprendido entre el 1 y el 30 de septiembre de 2022.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el padrón fiscal y la lista cobratoria estarán expuestos al público a efectos de comprobación y de alegaciones por los legítimos interesados en el Departamento de Recaudación Municipal, durante el plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Lugar de pago: Los contribuyentes obligados al pago harán efectivas sus deudas en cualquier oficina de Unicaja Banco y Banco Santander, con el recibo emitido por la Recaudación Municipal. En caso de no recibir el mismo, se personará en la Oficina de Recaudación, sita en Plaza mayor nº 1 de Santillana del Mar, desde las 10 a las 14 horas, de lunes a jueves y durante dicho plazo.

Asimismo, se podrá hacer uso de la domiciliación en entidades de crédito según lo dispuesto en los artículos 25 y 38 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por R.D. 939/2005, de 29 de julio.

Recursos: Contra el acto de aprobación del padrón y de las liquidaciones incorporadas en el mismo, podrá formularse recurso de reposición ante el alcalde-presidente en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición del correspondiente padrón.

Advertencia: Al día siguiente al vencimiento del plazo en período voluntario se iniciará el periodo ejecutivo, lo que determina la exigencia de intereses de demora y los recargos del periodo ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Santillana del Mar, 27 de septiembre de 2022.

El alcalde,

Ángel Rodríguez Uzquiza.

2022/7427

CVE-2022-7427

## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

**CVE-2022-7309** *Aprobación, exposición pública del padrón fiscal de la Tasa por Prestación de Servicios en el Mercado de Abastos del mes de septiembre de 2022 y apertura del período voluntario de cobro. Expediente 8922P/2022.*

Por Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 4532 de fecha 21 de septiembre de 2022 se ha resuelto:

PRIMERO.- Aprobar el padrón fiscal de la Tasa por Prestaciones de Servicios en el Mercado de Abastos comprensiva del censo/padrón de los obligados al pago y de las respectivas cuotas, correspondiente al mes de SEPTIEMBRE 2022, de conformidad con la Ordenanza Fiscal Municipal reguladora de la Tasa por Prestaciones de Servicios en el Mercado de Abastos, por un importe estimado de CINCO MIL CUARENTA Y SEIS euros CON QUINCE CÉNTIMOS (5.046,15).

SEGUNDO.- Someter dicha matrícula cobratoria a exposición pública mediante inserción de anuncios en el Tablón de Edictos Electrónico Municipal y en el Boletín Oficial de Cantabria, durante un plazo de veinte (20) días, al objeto de que pueda ser examinado por sus respectivos obligados tributarios e interesados y de presentar en su caso, las reclamaciones o correcciones de errores que estimen procedentes.

Los recibos y todos los elementos, antecedentes y justificantes de la citada Tasa estarán a disposición de los respectivos obligados tributarios e interesados en el Negociado de Rentas y en la Recaudación del Ayuntamiento de Torrelavega.

TERCERO.- Hacer constar que la expresada publicación produce los efectos de notificación de las liquidaciones/cuantificaciones de las cuotas consignadas en dicha matrícula cobratoria, a fin de que por los respectivos obligados tributarios e interesados puedan formular ante la Alcaldía-Presidencia, en relación con el presente acto, el recurso de reposición previo al contencioso-administrativo que se regula en el artículo 108 de la Ley 7/1985 y en el 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la finalización del periodo de exposición pública del referido padrón fiscal.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición referido, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución desestimatoria, cuando esta sea formulada de forma expresa, o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a la fecha en que el referido recurso de reposición deba entenderse desestimado de forma presunta, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, conforme a su legislación reguladora.

CUARTO.- Establecer que el periodo voluntario de cobranza será desde el día 3 de octubre de 2022 al 3 de noviembre de 2022, ambos inclusive.

Los ingresos por domiciliación de recibos se harán efectivos por adeudo en la cuenta bancaria de las entidades financieras colaboradoras, designada por los obligados al pago con las reducciones aplicables.

El resto de los pagos se realizarán en las Oficinas de Liberbank, Banco Santander, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, La Caixa, Bankia, Sabadell, Caja Laboral Popular y Cajamar, en la modalidad de ingreso por Cuaderno 60; a estos efectos, la Recaudación Municipal remitirá por

LUNES, 3 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 190

carta ordinaria, desde el inicio del periodo voluntario de cobranza, la documentación necesaria para realizar el pago en las Oficinas de los Bancos y Cajas indicados. Servirá de resguardo de pago uno de los ejemplares sellados en el Banco. En caso de pérdida o de no recibir la documentación en su domicilio podrán retirar el documento de pago en la Oficina Municipal de Recaudación abierta en el Boulevard Demetrio Herrero de Torrelavega, en horario de 8:30 a 14 horas.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la LGT, finalizado el citado periodo voluntario de pago, se procederá a la correspondiente exacción de la deuda en vía ejecutiva con los recargos e intereses legalmente procedentes.

QUINTO.- Dar traslado de la presente a la Intervención, a la Tesorería y a la Recaudación Municipales a los efectos de la realización de las operaciones de su respectiva competencia.

Torrelavega, 23 de septiembre de 2022.

El alcalde,  
Javier López Estrada.

2022/7309

## 6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

### CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, INNOVACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIO

**CVE-2022-7358** *Orden IND/62/2022, de 20 de septiembre, por la que se modifica la Orden IND/50/2022, de 8 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras de la línea de subvenciones del programa de Protocolo Familiar en las Pymes, promovido por SODERCAN, SA.*

El viernes 22 de julio de 2022 se publicó en el Boletín Oficial de Cantabria número 142 la Orden IND/50/2022, de 8 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras de la línea de subvenciones del programa de Protocolo Familiar en las Pymes, promovido por SODERCAN, SA.

No obstante lo anterior, se considera procedente modificar la citada Orden con objeto de mejorar la concesión y gestión de las subvenciones.

En su virtud,

DISPONGO

Artículo único. Modificación de la Orden IND/50/2022, de 8 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras de la línea de subvenciones del programa de Protocolo Familiar en las Pymes, promovido por SODERCAN, SA.

Se modifica la Orden IND/50/2022, de 8 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras de la línea de subvenciones del programa de Protocolo Familiar en las Pymes, promovido por SODERCAN, SA, en los siguientes términos:

Uno. Se modifica el apartado 2 del artículo 5, que queda redactado como sigue:

"2. La solicitud deberá cumplimentarse vía telemática siguiendo el procedimiento de tramitación establecido en el Gestor de ayudas de SODERCAN, en la dirección web <http://ayudas.sodercan.es> y deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- Número de identificación fiscal de la entidad (NIF).
- En el caso de sociedades:
  - Escritura de constitución con sus posteriores modificaciones y Estatutos en vigor, inscritos en el Registro Mercantil correspondiente.
  - Poder de representación de la persona firmante de la solicitud.

En el caso de autónomos/as dados/as de alta en el RETA:

- Informe de Vida Laboral emitido por la TGSS.

En el caso de mutualistas:

- Certificado emitido por la mutua que acredite en qué fecha se han dado de alta, que no han causado baja desde entonces y que se encuentran al corriente con las cuotas.
- Certificado de situación censal emitido por la AEAT, actualizado a fecha de presentación de la solicitud.
- Documento acreditativo de titularidad de la cuenta bancaria.
- Declaración responsable de cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario de la ayuda.
- Certificados de estar al corriente con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Seguridad Social, así como con la Agencia Cántabra de Administración Tributaria.
- Memoria Técnica y Económica de la propuesta, convenientemente cumplimentada, descriptiva de las actividades presentadas según el modelo descargable a través del Gestor de Ayudas.
- Documentación acreditativa del grado de dedicación al proyecto (informes de vida laboral de las personas que promueven el proyecto).
- Informe de plantilla media anual de trabajadores en situación de alta expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social de todas las cuentas de cotización de la empresa, correspondiente al periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del último año natural completo.
- Documentación justificativa del grado de parentesco".

Dos. Se modifica el apartado 1 del artículo 8, que queda redactado como sigue:

"1. Las solicitudes que sean susceptibles de ser subvencionadas se valorarán en régimen de concurrencia competitiva de acuerdo con los siguientes criterios y ponderación:

CRITERIOS DE VALORACIÓN	
<p>Tamaño: Se valorará el tamaño de la empresa familiar según el número total de sus empleados en el último año natural completo:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Menos de tres empleados (25 puntos)</li> <li>- De tres a diez empleados (30 puntos)</li> <li>- Más de diez empleados (35 puntos)</li> </ul>	Máximo 35 puntos
<p>Antigüedad: Se tendrán en cuenta los años de actividad desarrollados por la empresa familiar:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Entre cinco y diez años (15 puntos)</li> <li>- Más de diez años y menos de veinticinco años (25 puntos)</li> <li>- Veinticinco años o más (35 puntos)</li> </ul>	Máximo 35 puntos
<p>Participes familiares: Número de socios familiares que participan en el accionariado de la empresa familiar:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Menos de tres familiares (10 puntos)</li> <li>- Entre tres y cinco familiares (20 puntos)</li> <li>- Más de cinco familiares (30 puntos)</li> </ul>	Máximo 30 puntos

(...)

LUNES, 3 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 190

Tres. Se modifica el artículo 14 que queda redactado como sigue:

"Artículo 14. Revocación y reintegro.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos previstos en los artículos 37.4 y 38 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. El procedimiento de reintegro o, en su caso, el de pérdida de derecho al cobro se ajustará a lo establecido en el Capítulo II del Título II de dicha Ley.

2. A fin de ponderar los incumplimientos se exigirá la revocación total o parcial teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- Se considerará que existe incumplimiento total y se procederá a revocar el 100% de la ayuda en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 31 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en las presentes Bases y la correspondiente convocatoria. A estos efectos, para la determinación de la justificación insuficiente se estará a lo establecido en el artículo 12 de estas bases relativo al grado de cumplimiento.

d) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 13 y 14 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

e) Incumplimiento de las obligaciones impuestas a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

g) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro total.

LUNES, 3 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 190

h) En los demás supuestos previstos en las presentes bases y la correspondiente convocatoria.

— Se considerará que existe incumplimiento parcial de la ayuda cuando el cumplimiento por la persona beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos. En tal caso, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios de graduación previstos en el artículo 12 de estas bases relativo al grado de cumplimiento.

Asimismo, cuando se detecte que la cuantía de las subvenciones, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada o el de intensidad máxima de ayuda establecida en la convocatoria, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente."

Disposición final única. Entrada en vigor.

Esta Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 20 de septiembre de 2022.

El consejero de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio,  
Francisco Javier López Marcano.

2022/7358

## AYUNTAMIENTO DE UDÍAS

**CVE-2022-7336** *Ayudas para la adquisición de libros para el curso 2022-2023 del Ayuntamiento de Udías.*

BDNS (Identif.): 650297.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/650297>).

### I.- Objeto.

El objeto de la convocatoria es la ayuda económica para la adquisición de los libros necesarios para los alumnos empadronados en el municipio necesarios para el curso 2022-23.

### II.- Regulación jurídica.

Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Udías, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria de 24 de mayo de 2021; las bases de ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2021; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley general de subvenciones.

### III.- Beneficiarios. Requisitos.

1.- Podrán ser beneficiarios de las ayudas sociales de esta convocatoria, los padres, madres o tutores de los menores de edad que cumplan los siguientes requisitos:

a) Ser mayor de 18 años, o menor emancipado con hijos a su cargo.

b) Estar empadronado en Udías, tanto la persona solicitante como los menores que integran la unidad familiar, antes de que concluya el plazo fijado en estas bases para la presentación de solicitudes y con residencia efectiva tanto el solicitante como los hijos beneficiarios de la ayuda.

c) Que los menores estén escolarizados en centros de educación de Udías o centros de Educación radicados en diferentes municipios de Cantabria.

d) No percibir la ayuda de ningún otro organismo o entidad, para la misma finalidad o en caso contrario indicarlo expresamente en la solicitud.

e) Que no incurran en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad establecidas en la Ley general de subvenciones y que están al corriente de sus obligaciones tributarias, con la hacienda pública, la Seguridad Social y la hacienda local; requisitos que se acreditarán aportando una declaración responsable.

LUNES, 3 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 190

d) No percibir la ayuda de ningún otro organismo o entidad, para la misma finalidad. e) Que no incurran en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad establecidas en la Ley general de subvenciones y que están al corriente de sus obligaciones tributarias, con la hacienda pública, la Seguridad Social y la hacienda local; requisitos que se acreditarán aportando una declaración responsable.

2.- No se admitirán a la presente convocatoria las solicitudes que se presenten fuera del plazo fijado al efecto en estas bases, sin perjuicio de lo señalado en el artículo 8.3, ni las que incumplan los requisitos de admisión establecidos.

#### IV.- Documentación a presentar.

Las personas interesadas en adquirir la condición de beneficiarias de las ayudas reguladas en estas bases, presentarán una única solicitud por unidad familiar o de convivencia, con independencia del número de menores a los que se refiera, utilizando al efecto los modelos normalizados que se pondrán a su disposición por el órgano instructor en las dependencias municipales y en la sede electrónica del Ayuntamiento, adjuntado a la misma los documentos siguientes:

a) Los acreditativos de la identidad de los padres o representantes legales de los menores (DNI, NIE, pasaporte).

b) Fotocopia del libro de familia o certificado de nacimiento de los menores integrantes de la unidad familiar.

c) Declaración responsable según el modelo del anexo.

d) Certificado expedido por el centro escolar, en el que conste el curso en el que están matriculados los alumnos/as.

e) Autorización según el modelo del anexo, para recabar datos de otras Administraciones públicas a efectos de tramitar las ayudas.

f) Ficha de terceros según el modelo del anexo, salvo que ya estuviera en poder de esta Administración y sus datos siguieran vigentes.

g) Copia de solicitud al correspondiente banco de libros con la expresión de los libros que ha recibido.

h) Facturas legalmente emitidas, en la que consten expresamente los libros adquiridos y que se solicitan para la subvención.

No será necesario la presentación de los documentos incluidos en los apartados a, b y f, para aquellas personas que hayan sido beneficiarios de la ayuda en el ejercicio 2021.

#### V.- Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

Las solicitudes podrán presentarse en el plazo máximo de un mes, contado de fecha a fecha a partir del mismo día en que se publique en el boletín oficial de Cantabria el extracto de la convocatoria; si el último día de presentación cae en sábado, domingo o festivo, el plazo se entenderá prorrogado hasta el día inmediato siguiente hábil

LUNES, 3 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 190

VI.- Dotación económica.

Para esta convocatoria se destina la cantidad de cuatro mil trescientos (2.000,00) euros, que se financian con cargo a la aplicación 3200.4800 del Presupuesto del Ayuntamiento del ejercicio 2022, denominada "Ayudas para libros".

Pumalverde, 25 de septiembre de 2022.

El alcalde,

Fernando Fernández Sampedro.

2022/7336

## AYUNTAMIENTO DE UDÍAS

**CVE-2022-7337** *Convocatoria de becas para comedor para los alumnos del Colegio CEIP Monte Corona del Ayuntamiento de Udías.*

BDNS (Identif.): 650296.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/650296>).

### I.- Objeto.

El objeto de esta convocatoria es la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva dentro de los límites establecidos en el presupuesto municipal, para el abono de cuantías del comedor escolar para los usuarios de dicho servicio y con los requisitos establecidos en la convocatoria.

### II.- Regulación jurídica.

1. Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en la Ordenanza reguladora de las subvenciones para las finalidades culturales, deportivas, docentes, juveniles, sanitarias, de ocio y de servicios sociales del Ayuntamiento de Udías, publicada en el BOC nº 26 de 6 de febrero de 2007.

2. Supletoriamente, estas ayudas, por la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Udías, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria de 24 de mayo de 2021; las bases de ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2021; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley general de subvenciones.

### III.- Beneficiarios. Requisitos.

1.- Podrán ser beneficiarios de las ayudas de esta convocatoria, las personas físicas o entidades asociativas que cumplan los siguientes requisitos:

a) Ser mayor de 18 años, o menor emancipado con hijos a su cargo.

b) Estar empadronado en Udías, tanto la persona solicitante como los menores que integran la unidad familiar, antes de que concluya el plazo fijado en estas bases para la presentación de solicitudes y con residencia efectiva tanto el solicitante como los hijos beneficiarios de la ayuda.

c) Que los menores estén escolarizados en el CEIP "Monte Corona" del municipio de Udías y que sean beneficiarios del servicio de comedor.

d) No percibir la ayuda de ningún otro organismo o entidad, para la misma finalidad, o de percibirla, se ponga en conocimiento del Ayuntamiento de Udías, correspondiendo en este caso las cuantías complementarias hasta completar el precio del menú.

LUNES, 3 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 190

e) Que no incurran en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad establecidas en la Ley General de Subvenciones y que están al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Hacienda Pública, la Seguridad Social y la Hacienda Local; requisitos que se acreditarán aportando una declaración responsable.

2.- No se admitirán a la presente convocatoria las solicitudes que se presenten fuera del plazo fijado al efecto en esta convocatoria salvo las excepciones incorporadas en las bases.

#### IV.- Documentación a presentar.

Las personas interesadas, presentarán una única solicitud, utilizando al efecto los modelos normalizados, adjuntado a la misma los documentos siguientes:

a) Los acreditativos de la identidad de los padres o representantes legales de los menores (DNI, NIE, pasaporte).

b) Fotocopia del libro de familia o certificado de nacimiento de los menores integrantes de la unidad familiar.

c) Declaración responsable según el modelo del anexo.

d) Certificado expedido por el centro escolar, en el que conste el curso en el que están matriculados los alumnos/as y que ostentan la condición de alumno beneficiado del Servicio de Comedor.

e) Autorización según el modelo del anexo, para recabar datos de otras Administraciones públicas a efectos de tramitar las ayudas.

f) Ficha de terceros según el modelo del anexo, salvo que ya estuviera en poder de esta Administración y sus datos siguieran vigentes.

g) Facturas legalmente emitidas. No obstante, en el caso de que así se indique expresamente por parte de los padres, estos podrán autorizar a la Dirección del CEIP Monte Corona, a realizar la gestión de la facturación y al cobro directo por delegación de ellos.

En el caso de que los interesados ya hayan presentado los documentos el ejercicio anterior, no será necesario presentar los documentos exigidos en los epígrafes a, b y f, salvo que hayan existido modificaciones en los mismos.

#### V.- Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

Se presentará de forma telemática en la sede electrónica del Ayuntamiento de Udías y excepcionalmente en el Registro General del Ayuntamiento, iniciándose el plazo a partir del día siguiente de la publicación y durante 20 días naturales.

#### VI.- Dotación económica.

Se trata de un gasto de carácter plurianual, con la siguiente programación presupuestaria:

LUNES, 3 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 190

Aplicación presupuestaria

Año 2022 3260.48000 3.500,00 €

Año 2023 3260.48000 6.000,00 €

Pumalverde, 25 de septiembre de 2022.

El alcalde,

Fernando Fernández Sampedro.

2022/7337

CVE-2022-7337

## 7. OTROS ANUNCIOS

### 7.1. URBANISMO

#### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

##### DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

**CVE-2022-7303** *Informe Ambiental Estratégico de la Modificación Puntual número 6 del Plan General de Ordenación Urbana de Comillas - SUD1 El Sardinero.*

Con fecha 26 de octubre de 2020, se recibió en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo, la documentación ambiental correspondiente a la Modificación Puntual Nº 6 del PGOU de Comillas- SUD1 El Sardinero, solicitando el inicio de la evaluación ambiental estratégica simplificada, a los efectos de tramitación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

##### 1. REFERENCIAS LEGALES.

La Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, que recoge la necesidad de que el planeamiento urbanístico incluya entre sus objetivos la protección del medio ambiente y del paisaje, para lo cual deberá recogerse cuanta documentación venga exigida en la legislación básica estatal.

El Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, que propicia el uso racional de los recursos naturales armonizando los requerimientos de la economía, el empleo, la cohesión social, la igualdad de trato y de oportunidades, la salud y la seguridad de las personas y la protección del medio ambiente.

La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, que transpone al ordenamiento jurídico español la Directiva 2001/42/CE, de 27 de junio, sobre evaluación de las repercusiones de determinados planes y programas en el medio ambiente, y la Directiva 2011/92/UE, de 13 de diciembre, de evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente. La Ley tiene carácter de legislación básica y tiene por objeto conseguir un elevado nivel de protección del medio ambiente y contribuir a la integración de los aspectos medioambientales en la preparación y aprobación de los planes o programas, así como sus modificaciones, mediante la realización de un proceso de evaluación ambiental estratégica.

La Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, que tiene por objeto rellenar los vacíos existentes y ejercitar las competencias que en materia de medio ambiente le atribuye a la Comunidad Autónoma de Cantabria su Estatuto de Autonomía. La citada Ley incorpora previsiones en relación con la evaluación de Planes y Programas, incluyendo específicamente a los planes especiales entre los sometidos a evaluación.

El Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 17/2006 de 11 de diciembre de Control Ambiental Integrado, que tiene por objeto regular los procedimientos de control de planes, programas, proyectos, instalaciones y actividades susceptibles de incidir en la salud y la seguridad de las personas y sobre el medio ambiente, así como la aplicación de las técnicas e instrumentos que integran el sistema de control ambiental integrado, de conformidad con lo previsto en la legislación básica y en la mencionada Ley de Cantabria.

Mediante el Decreto 7/2019, de 8 de julio, de reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se crea la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo, que asume las competencias relativas a la Evaluación Ambiental urbanística residenciando en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio.

## 2. OBJETIVOS DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL.

La Modificación Puntual se ciñe a dos aspectos concretos referidos a las condiciones de desarrollo del sector SUD-1, El Sardinero, en concreto se pretende la eliminación de la adscripción del Sistema General SGEQ.2.7 y la eliminación del condicionante para el desarrollo del ámbito de la ejecución de la variante de carreteras.

## 3. SOLICITUD DE INICIO.

El expediente de Evaluación Ambiental de la Modificación Puntual Nº 6 del PGOU de Comillas, se inicia el 26 de octubre de 2020, con la recepción en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la documentación ambiental y urbanística correspondiente a la Modificación Puntual, solicitando el inicio de la evaluación ambiental estratégica simplificada, a los efectos de tramitación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

La Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, con fecha 3 de noviembre de 2020 remitió al Ayuntamiento de Comillas escrito con indicación del número de ejemplares que debía remitir del borrador de Modificación Puntual y del Documento Ambiental Estratégico, así como de una serie de observaciones y petición de actualización del estudio de tráfico.

Con fecha 19 de noviembre el Ayuntamiento de Comillas, solicita ampliación del plazo para poder redactar la actualización del estudio de tráfico, posteriormente esta dirección general acuerda en fecha 24 de noviembre de 2020, suspender el plazo máximo para resolver y notificar la resolución hasta que sea aportada la documentación complementaria solicitada que no podrá exceder de tres meses.

Con fecha 3 de enero de 2021, el Ayuntamiento de Comillas remite a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio los ejemplares solicitados, la actualización del estudio de tráfico y demás determinaciones.

La Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, con fecha 1 de febrero de 2021, remitió la citada documentación a las Administraciones públicas y a las personas interesadas que pudieran estar afectadas, solicitando informe sobre la Modificación Puntual en materia de su competencia y en relación con los posibles efectos sobre el medio ambiente de las actuaciones pretendidas, así como las sugerencias, propuestas o consideraciones que se estimasen pertinentes, a fin de proceder a la redacción del oportuno informe ambiental estratégico.

En fecha 21 de abril de 2022, la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio remitió oficio al Ayuntamiento de Comillas, con el objeto de completar una serie de do-

LUNES, 3 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 190

cumentación resultado del análisis del expediente consistente en; la incorporación del PSIR "Actuación Integral Estratégica de Reordenación de la Universidad Pontificia de Comillas" al texto de la modificación, la validación del informe de tráfico y la incorporación de dos alternativas al texto.

El día 29 de abril de 2022, se recibió respuesta extemporánea de la Dirección General de Patrimonio Cultural y Memoria Histórica remitiéndose este mismo día al Ayuntamiento de Comillas.

Con fecha 7 de mayo de 2022, el Ayuntamiento de Comillas solicitó suspensión del plazo de resolución del expediente al resultar imposible la presentación de la documentación requerida en el plazo concedido. En fecha 18 de mayo la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio puso en conocimiento del Ayuntamiento la suspensión del plazo hasta la recepción de la mencionada documentación.

El Ayuntamiento de Comillas remitió Texto Refundido del borrador de la MP solicitando el alza de la suspensión del expediente el día 12 de agosto de 2022.

#### 4. CONTENIDO DEL BORRADOR DEL PLAN O PROGRAMA Y DEL DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO (DAE).

El contenido del documento ambiental estratégico se considera conforme a lo establecido en el artículo 29 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, de solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica simplificada que indica la información que debe contener el referido documento.

Promotor de la modificación. El promotor de la modificación puntual es el Ayuntamiento de Comillas.

Planeamiento vigente y antecedentes. La figura de planeamiento vigente en el municipio de Comillas es el PGOU que fue aprobado con carácter definitivo por la comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria con fecha 30 de junio de 2008 y publicado en el BOC con fecha 3 de septiembre de 2008.

Objeto: La Modificación Puntual Nº 6/2020 del PGOU de Comillas tiene tres objetivos:

a) Eliminar la adscripción del Sistema General SGEQ.2.7, conforme al acuerdo del Consejo de Gobierno que estimó parcialmente el recurso de Alzada, la finalidad de la esta parte de la modificación es recoger formalmente lo que sustantivamente ya está resuelto, pues el sistema general está desvinculado del sector por una resolución judicial firme.

b) Eliminar el condicionante para el desarrollo del ámbito de la ejecución de la variante de carreteras, toda vez que dicha variante ha quedado anulada por sentencia firme del Tribunal Supremo y existe un informe del órgano sectorial, posterior a la aprobación del PGOU, que pone de manifiesto la innecesaridad y desvinculación causal entre el desarrollo del sector y la variante prevista y posteriormente anulada.

c) Del resultado de la tramitación del expediente se incorpora al texto de la modificación el PSIR "Actuación Integral Estratégica de Reordenación de la Universidad Pontificia de Comillas".

Contenido y alcance de la modificación puntual: Producto de los objetivos de la modificación puntual se realiza una modificación en la ficha del sector reajustando a la baja y modificando los parámetros edificabilidad, densidad de vivienda y número de viviendas máximas.

CVE-2022-7303

LUNES, 3 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 190

Del mismo modo la ficha del sector se ve alterada en cuanto a la eliminación del condicionante de desarrollo del ámbito a la ejecución de la variante de carreteras.

Por otra parte, se incorpora en la ficha del sector la potestad de que el Plan Parcial que desarrolle el sector proponga la ordenación detallada, excepto en los aspectos específicamente señalados como vinculantes. También se determina en la ficha del sector que el Plan Parcial resolverá motivadamente sobre la integración, adaptación o supresión de las viviendas existentes en el interior del sector.

Desde el punto de vista ambiental, las acciones que conllevará la modificación puntual son las siguientes: Reducción de la edificabilidad y anulación de la variante. Reducción de la ocupación de suelo y áreas vegetales. Reducción de los consumos de agua y energía. Correcta integración en su caso de las viviendas pre-existentes. Coherencia entre la clasificación de edificio protegido en la parcela 52 y la urbanización que se plantee. Protección del bosque de ribera. Mejor integración paisajística.

Movimiento de tierras, el plan parcial objeto de la modificación propondrá movimientos de tierra al objeto de adecuar la topografía del terreno a las necesidades de un suelo urbano. El diseño del proyecto de urbanización ha de buscar un movimiento neutro entre desmonte y terraplén de forma que no se produzca traslado a vertedero de materiales. Restos arqueológicos: No se ha documentado la existencia de restos patrimoniales en el entorno. El movimiento de tierras requerirá el uso de maquinaria pesada y camiones, que provocará un aumento de ruido, vibraciones y partículas en suspensión.

Pérdida de suelo agrícola, el ámbito de la modificación puntual se encuentra en su totalidad en suelos de tipo cambisol, La zonificación agroecológica de Cantabria da un valor de suelos Tipo C o moderada capacidad de uso la superficie ocupada por la modificación.

Modificación de la escorrentía, es de esperar, que, por el tamaño del ámbito, la alteración de la escorrentía superficial sea pequeña y en todo caso, será adecuadamente tratada.

Eliminación de la vegetación existente, la mayor parte de la superficie del área de estudio está ocupado por prados y praderas. Se trata de las formaciones vegetales resultantes de los usos agrícolas y ganaderos. En el ámbito de actuación son mayoritarios los prados de siega.

Fauna urbana, no son muchas las especies que pueden habitar las zonas urbanizadas y, por lo general, habitualmente se trata de especies generalistas.

Traslado materiales sobrantes obra en la superficie contemplada por el plan parcial se puede producir cierto traslado de restos vegetales, como restos de poda o tocones.

Cambio en el paisaje natural en la zona del ámbito ya existe un paisaje urbano. El principal punto de intrusión visual se produce en el entorno de la Universidad Pontificia. El ámbito del Plan Parcial supone una zona de gran accesibilidad visual, como no puede ser de otra manera al ser un área peri urbana que se ve desde un punto focal de primer orden, la Universidad Pontificia, sin embargo, su fragilidad ha de ser considerada baja dado que los usos del suelo ya contemplan urbanizaciones, entre las que se integran y cierran la malla urbana.

Patrimonio, edificación e instalaciones, en el ámbito seleccionado existe una edificación inventariada, de valor patrimonial que deberá ser integrada.

Infraestructuras nuevas con el plan parcial se genera una amplia zona verde y una zona dotacional que mejorará el funcionamiento urbano del núcleo de Comillas en concreto en el entorno del colegio facilitando un diseño policéntrico.

Iluminación, el ámbito objeto de MP, dispone actualmente de alumbrado público. Las luminarias existentes se concentran en la urbanización Rovacías y Estrada.

Se han descrito los siguientes impactos que afectan a: Hidro-geología, la parcela objeto del estudio se sitúa sobre una zona de recarga de acuíferos, de permeabilidad media-baja; atmósfera, el desarrollo del proyecto y el establecimiento de un uso residencial terciario en los terrenos afectados por el mismo puede originar efectos negativos sobre la atmósfera, en especial sobre la calidad del aire y el confort sonoro durante las obras de urbanización por una parte, y durante la fase de funcionamiento; comunidades vegetales, la ocupación del suelo derivada de la urbanización y posterior edificación en el ámbito del proyecto conlleva la eliminación de las comunidades vegetales existentes en dicho espacio. Sin embargo, en esta macro parcela la comunidad vegetal más representada es la de pradera natural; sobre la fauna, el principal impacto sobre ella está determinado por la desaparición de la vegetación, pradera natural y, consiguientemente, del hábitat de algunas especies y de los recursos alimenticios, que se traducirá en un aumento de vulnerabilidad, un desplazamiento y/o un descenso de las poblaciones faunísticas, que en este caso son de tipo oportunista; el paisaje, del análisis del paisaje se comprueba que la cuenca visual es baja desde los núcleos de población vecinos y alto desde las inmediaciones del ámbito. El punto más importante sobre el que se generan vistas es la Universidad Pontificia; el medio socioeconómico, el proyecto planteado supone la ampliación del suelo residencial con el objetivo de atender la demanda existente derivada de las condiciones socioeconómicas del municipio de Comillas y de proporcionar nuevas oportunidades para el asentamiento de actividades terciarias.

Las alternativas consideradas son las siguientes:

Alternativa 0: Mantener la situación del Sector SUD-1 y consecuentemente el contenido de su ficha en las condiciones actuales, es decir, manteniendo la adscripción del Sistema General SGEQ.2.7. y el condicionante de ejecución de la variante de carreteras para el desarrollo del sector.

Alternativa 1: La opción contemplada como alternativa 1 consistiría en modificar el condicionado contemplado en la ficha del sector, limitando tal modificación a la eliminación de la adscripción del Sistema General SGEQ.2.7., conforme al acuerdo del Consejo de Gobierno que estimó parcialmente el recurso de alzada. En realidad, la modificación se limitaría, en este caso, a recoger formalmente lo que sustantivamente ya está resuelto, pues el sistema general está desvinculado del sector por una resolución firme. La adscripción del Sistema General en realidad jurídicamente ya no existe, es una exigencia que no cabe en nuestro marco legal, como se pone de manifiesto con claridad en resolución del Consejo de Gobierno de Cantabria ante el recurso de alzada presentado, por lo que no cabe alternativa a la supresión de la adscripción; sin embargo, esta alternativa dejaría sin resolver la existencia de un elemento patrimonial inventariado, el cual de acuerdo a la ficha del sector, desaparece, ocupado por viario, aceras y aparcamiento: Esta alternativa contempla una circunvalación al núcleo de Comillas por el Este que enlazaría las carreteras regionales CA-131 al Norte y la CA-135 al Sur.

Alternativa 2: Alternativa que se plantea en la propuesta de modificación puntual, y que aborda, junto con la eliminación de la adscripción del Sistema General SGEQ.2.7, la supresión del condicionante para el desarrollo del ámbito de la ejecución de la variante de carreteras, toda vez que dicha variante ha quedado anulada por sentencia firme del Tribunal Supremo y existe un informe del órgano sectorial, posterior a la aprobación del PGOU, que pone de manifiesto la innecesaridad y desvinculación causal entre el desarrollo del sector y la variante prevista y posteriormente anulada. En efecto, la adscripción del Sistema General es una exigencia que no cabe en nuestro marco legal, como se pone de manifiesto con claridad en resolución del Consejo de Gobierno de Cantabria ante el recurso de alzada presentado, por lo que no cabe alternativa a la supresión de la adscripción. Se trata simplemente de incluir formalmente lo que sustantivamente ya está resuelto.

En cuanto a la inexigibilidad de ejecución de la variante como condición para el desarrollo del sector, son claves, dos cuestiones: en primer lugar, es de gran relevancia el Informe sectorial de carreteras autonómicas y en segundo lugar el estudio de tráfico redactado en el año 2011, para adecuarlo a las condiciones actuales de tráfico como a las previsiones de crecimiento futuro requerido por la DG de Urbanismo y Ordenación del Territorio en noviembre de 2020, dentro del presente procedimiento. De las conclusiones del estudio de tráfico actualizado redactado por la entidad T y T en diciembre de 2020, se desprende lo siguiente:

Los problemas de tráfico en la población de Comillas se presentan esencialmente en periodos de verano, dado el carácter -altamente turístico y de segunda residencia del Municipio y su entorno.

La variante, este, queda plenamente justificado en cualquiera de los escenarios contemplados por su capacidad para descongestionar el tráfico en el centro urbano de Comillas manteniéndolo en niveles de servicio que pueden llegar a considerarse aceptables para periodos punta. El tráfico canalizado por la variante, este será preferentemente viajes externos o de paso. Las simulaciones muestran que los flujos existentes en la variante son mayoritariamente flujos externos y de paso. Ni siquiera en los escenarios de desarrollo del PGOU o su modificación puntual, el peso los viajes externos que usaban la Variante resulta ser menor del 70% en periodo estival. Ello evidencia la clara motivación de la Variante hacia la canalización de dichos tráficos como justificación principal de su existencia, y no de los generados por los desarrollos previstos en el PGOU.

Los desarrollos del PGOU, manteniendo los ratios y patrones de movilidad actuales, pueden producir una mayor saturación vial de la red local, pero su impacto no es muy diferente a la existente en escenario de referencia E0A0. Del mismo modo que ocurre en el escenario 2030 (Escenario sin PGOU, con crecimiento bajo de los tráficos externos, pero con la variante operativa), en los escenarios de desarrollo del PGOU con la Variante abierta la situación en el centro de urbana mejora. Pero, sin embargo, la causa fundamental de este fenómeno vuelve a ser el re-direccionamiento mayoritario de tráfico externo y de paso como se ha comentado anteriormente. A esto hay que añadir que la resolución de la problemática originada por los desarrollos urbanos no pasa inexorablemente por la existencia de la variante, sino por el desarrollo de una política activa de movilidad sostenible local. Sin embargo, los tráficos externos y/o de paso tienen una vinculación mucho más fuerte con la existencia de la variante como solución general a los problemas que originan en el centro urbano. Hay que reseñar que la propia existencia de la variante puede generar problemas de congestión en periodos punta de verano en la Variante Norte al converger tráficos existentes ya de por sí importantes con nuevos tráficos canalizados por la Variante Este en tramos donde existen dotaciones de aparcamiento. Ello puede provocar situaciones puntuales de saturación.

A la vista de todo esto se puede afirmar que la variante es un instrumento que va descongestionar el tráfico en el centro de Comillas de forma importante manteniéndolo en niveles aceptables para los periodos punta de verano. Esto se consigue solucionando básicamente la problemática de los viajes externos y/o de paso y no tanto la movilidad generada por los nuevos desarrollos urbanos previstos en el PGOU. Por tanto, no parece coherente que exista una vinculación con carácter previo al desarrollo de los sectores de suelo urbanizable previstos en el PGOU ni en sus modificaciones puntuales previstas con la ejecución de la Variante Autonómica que conecte la CA-131 y la CA-135 por el Este.

Además, esta alternativa, manteniendo las determinaciones vinculantes así señaladas, el preceptivo Plan Parcial a desarrollar deberá plantear una ordenación detallada del sector, propia de su carácter de planeamiento de desarrollo, y en ese contexto podrá decidir motivadamente por la integración, adaptación o supresión de las edificaciones existentes en el ámbito. En este sentido, como elemento singular cabe referirse a la edificación existente sobre la catastral nº 52, incluida en el Catálogo de patrimonio Edificado del PGOU, en la ficha 1136, en el que se

señala su interés arquitectónico y ambiental y se establece un grado de protección ambiental A. Por consiguiente, para mayor claridad y seguridad, se considera procedente trasladar a la ficha del sector una nueva determinación en el sentido de explicitar el carácter no vinculante de la ordenación contenida en la misma excepto en los aspectos específicamente señalados como vinculantes y hacer mención expresa al tratamiento que el preceptivo Plan Parcial tendrá que dar a las edificaciones existentes en su seno.

#### Selección de la alternativa:

En el primer punto, la adscripción del Sistema General en realidad jurídicamente ya no existe, es una exigencia que no cabe en nuestro marco legal, como se pone de manifiesto con claridad en resolución del Consejo de Gobierno de Cantabria ante el recurso de alzada presentado, por lo que no cabe alternativa a la supresión de la adscripción.

En cuanto al segundo punto, la sentencia del Supremo anulando la variante convierte en su ejecución en imposible como condición para el desarrollo del sector. Por otra parte, se mantendría en el planeamiento una incoherencia entre la realidad de los hechos posteriores a la aprobación del PGOU, que ponen de manifiesto que no existe relación causal entre la ejecución de la variante y el desarrollo urbanístico del sector, lo que determinaría que, por una parte, el PGOU pudiera mantener un vicio de nulidad por incoherente, que debe ser subsanado y, por otra, la modificación del PGOU es una verdadera obligación cuando se pone de manifiesto que alguna parte de su contenido no es idónea, como se evidencia en este caso. Como ya se ha expuesto, el Informe, emitido en 2011 por la Dirección General de Carreteras, Vías y Obras de la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanismo del Gobierno de Cantabria, y reafirmada por el nuevo estudio, que analiza la situación de tráfico que se produciría en el núcleo de Comillas, resultado de la consideración de tráfico con o sin variante sobre diferentes escenarios urbanos resultado de considerar o no los desarrollos de los sectores previstos en el Planeamiento, superpuestos a situaciones de crecimiento bajo o alto externo al municipio y al fenómeno de estacionalidad.

La conclusión del Informe es clara en el sentido de que la influencia de la existencia o no de la variante es relevante en cuanto a las afecciones al tráfico en el núcleo de Comillas motivadas por los viajes externos o de paso, pero tiene escasa relevancia en cuanto a la movilidad generada por los nuevos desarrollos, concluyendo que no resulta coherente la existencia de vinculación con carácter previo al desarrollo de los sectores de suelo urbanizable previstos en el PGOU con la ejecución de la variante autonómica. En estas circunstancias, dada la inexigibilidad de la condición previa de la variante, parece muy razonable priorizar la opción de la alternativa 2 frente a la alternativa 1, manteniendo así los objetivos y el modelo propuestos desde el Planeamiento General, sin desvirtuar las opciones básicas de ordenación originaria que significaría optar por la alternativa 1. En realidad, esta solución ni siquiera debería ser analizada desde la oportunidad o discrecionalidad, sino como una obligación de legalidad.

Medidas previstas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, corregir cualquier efecto negativo relevante en el medio ambiente de la aplicación del plan o programa, tomando en consideración el cambio climático.

La única medida propuesta es garantizar que todos los agentes interesados en el SUD1 El Sardinero reciban una copia de los cambios para que de esta forma sean tenidas en cuenta lo antes posible. La modificación puntual sobre la ficha urbanística no va a tener repercusiones sobre el medio ambiente, o sobre los parámetros urbanísticos principales del PGOU. La modificación más relevante es la reducción de la edificabilidad, y esta se puede entender desde el punto de vista ambiental como positiva.

LUNES, 3 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 190

Descripción de las medidas previstas para el seguimiento ambiental del plan de la modificación puntual.

En consonancia con el apartado anterior, no se considera de momento, lo será en la tramitación del Plan Parcial, que formulará un Programa de Vigilancia Ambiental que defina el seguimiento de algo que es teórico y de gestión.

#### 5. ANÁLISIS DE LAS CONSULTAS.

Los órganos consultados en el trámite de consultas previas del procedimiento ambiental al que se somete la Modificación Puntual han sido los siguientes:

##### Administración del Estado.

- Delegación del Gobierno en Cantabria. (Respuesta recibida el 16/02/2021).
- Confederación Hidrográfica del Cantábrico. (Sin contestación).

##### Administración de la Comunidad Autónoma.

- Dirección General de Interior. (Respuesta recibida el 18/02/2021).
- Dirección General de Obras Públicas. (Respuesta recibida el 26/02/2021).
- Servicio de Urbanismo y Tramitación de Expedientes CROTU de la Subdirección General de Urbanismo y Arquitectura. (Respuesta recibida el 15/02/2021).
- Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio. Subdirección General de Planificación Territorial y del Paisaje. (Sin contestación).
- Dirección General de Obras Hidráulicas y Puertos. (Respuesta recibida el 9/03/2021)
- Dirección General de Patrimonio Cultural y Memoria Histórica de la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte. (Respuesta recibida el 22/4/2021).
- Dirección General de Biodiversidad, Medio ambiente y Cambio Climático de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente. (Respuesta recibida 8/03/2021)

##### Público Interesado.

- ARCA (Respuesta recibida el 13/4/2021).
- Colegio de Arquitectos (Sin contestación).
- Colegio de Ingenieros de Caminos Canales y Puertos (Sin contestación).

##### Organismos y empresas.

- Empresa de suministro y abastecimiento de agua del ayuntamiento de Comillas (Sin contestación).
- Empresa distribuidora de electricidad VIESGO. (22/03/2021).

Las contestaciones remitidas por estos organismos se resumen a continuación.

CVE-2022-7303

LUNES, 3 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 190

Administración del Estado.

Delegación del Gobierno en Cantabria.

Propone, en función de la ubicación y naturaleza de la actuación propuesta, una serie de administraciones públicas afectadas, de igual forma informa de la necesidad, de que previa la aprobación de la Modificación Puntual se deberá solicitar informe a la confederación hidrográfica del Cantábrico y a la Jefatura Provincial de Telecomunicaciones de Cantabria.

Concluye que dado los cambios planteados se considera muy improbable que de la misma se deriven efectos ambientales negativos significativamente diferentes a los evaluados durante la tramitación del Plan General, no realizando alegaciones o sugerencias.

Administración de la Comunidad Autónoma.

Dirección General de Interior.

Pone de manifiesto que, exclusivamente emitirá informe preceptivo en relación con los Planes Generales de Ordenación Urbana que se elaboren en municipios teniendo en cuenta el Mapa de Riesgos de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Indica que, si el promotor estuviera interesado en consultar los posibles riesgos que pudieran afectar al proyecto, el mapa se puede consultar en <http://mapas.cantabria.es/>.

Dirección General de Obras Públicas, Servicio de Carreteras de Autonómicas.

No se considera oportuno informar ni hacer consideraciones al respecto, ya que los aspectos de esta modificación no afectan al ámbito competencial de esta Dirección General de Obras Públicas, careciendo inicialmente de repercusión en el Estudio Ambiental Estratégico. Se indica a título de información que en fecha 2 de diciembre de 2020 esta Dirección General de Obras Públicas ha remitido Informe Sectorial en materia de carreteras al Ayuntamiento de Comillas sobre el asunto de referencia, informando en sentido positivo dicha modificación.

Servicio de urbanismo y tramitación de expedientes CROTU de la Subdirección General de Urbanismo y Arquitectura.

Informa que, dado su limitado objeto y alcance, la citada modificación no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente.

Dirección General de Patrimonio Cultural y Memoria Histórica de la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte.

Informa que, cotejada la información, se considera que la Modificación Puntual Nº 6 del Plan General de Ordenación Urbana de Comillas – SUD 1 "El Sardinero", no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente en el ámbito del patrimonio cultural edificado.

En cuanto a los posibles restos arqueológicos informa que ante la existencia de restos arqueológicos inventariados, los cuales cuentan con un régimen de protección idéntico a los Bienes de Interés Cultural según lo dispuesto en el artículo 89.2 de la Ley de Patrimonio Cultural de Cantabria 11/1998 (en adelante LPC), es de aplicación el artículo 84.4 de la LPC, en el que se establece que en las zonas donde se presume la existencia de restos arqueológicos o paleontológicos el promotor deberá aportar un informe de impacto arqueológico para la tramitación del expediente con el fin de valorar los posibles efectos que pueda tener el Plan sobre el patrimonio arqueológico conocido y el presunto. El informe será efectuado por perso-

CVE-2022-7303

nal titulado y debidamente autorizado por la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, en los términos establecidos en LPC y el Decreto 36/2001, de 2 de mayo, de desarrollo parcial de la Ley. Este informe es exigido también conforme al Artículo 93.2 de la LPC, se establece que "Todo proyecto sometido a evaluación de impacto ambiental según la legislación vigente, deberá contar con un informe de impacto sobre el patrimonio arqueológico con el fin de incluir en la Declaración de Impacto Ambiental las consideraciones o condiciones resultantes de dicho informe" y conforme al artículo 94 de la LPC en el que se establece que "Los planes urbanísticos o territoriales deberán tener en cuenta tanto el Patrimonio Arqueológico conocido como el no conocido o presunto".

A tenor de lo dispuesto en la Ley de Cantabria 11/1998, de 13 de octubre, del Patrimonio Cultural de Cantabria, y la Ley 5/2018 de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, INFORMA que es necesario incorporar un informe de impacto arqueológico para la tramitación del expediente de la MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 6 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE COMILLAS –SUD 1 "EL SARDINERO", TÉRMINO MUNICIPAL: COMILLAS.

Dirección General de Medio Natural.

El Servicio de Montes informa que la actuación no afecta a ningún Monte de los del Catálogo de Utilidad Pública de Cantabria y no presenta objeción alguna a su realización.

La modificación puntual de referencia se encuentra fuera del ámbito territorial de los espacios naturales protegidos, y no se determinan afecciones a la Red de Espacios Naturales Protegidos de Cantabria, declarada según el art. 25 de la Ley de Cantabria 4/2006, de 19 de mayo, de Conservación de la Naturaleza de Cantabria.

No se han identificado en el ámbito de la actuación especies ni tipos de hábitats naturales de interés comunitario de carácter prioritario, incluidos en los Anexos I y II de la Directiva Hábitats 92/43/CEE, del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, que puedan verse afectados significativamente por ella.

Teniendo en cuenta la tipología de las actuaciones asociadas al proyecto de referencia cabe la posibilidad de que se produzcan condiciones favorables a la propagación de especies invasoras durante las obras.

Al respecto los Planes Parciales que desarrollen esta área deberán establecer las siguientes medidas de control:

- El movimiento de tierras y empleo de maquinaria constituyen mecanismos que favorecen la dispersión de plantas invasoras. La maquinaria a emplear se deberá someter tras finalizar los trabajos a una limpieza rigurosa mediante agua a presión, para eliminar los posibles restos vegetales o de tierra adheridos a la máquina, evitando así el riesgo de traslado de plantas invasoras. En relación con los materiales a emplear en obra, se deberá evitar la importación de materiales de zonas ajenas a la misma, salvo que fuera imprescindible, en cuyo caso se deberán extremar los controles, verificando que dichos materiales no proceden de zonas con presencia de plantas invasoras o que pudieran contener restos vegetales de éstas.

- En la erradicación de las especies invasoras, que puedan existir en las parcelas afectadas se considerará el Plan Estratégico Regional de Gestión y Control de Especies Exóticas Invasoras del Gobierno de Cantabria, aprobado por acuerdo de Consejo de Gobierno el día 23 de noviembre de 2017, así como las Prescripciones Técnicas Generales y los Métodos de trabajo para la erradicación de las especies invasoras que contempla.

LUNES, 3 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 190

- Además, para evitar nuevos focos de invasión, se deberán sembrar las superficies que queden al descubierto con una mezcla de especies vegetales de la zona.

- En las plantaciones y zonas verdes asociadas al proyecto de urbanización se evitará la utilización de especies invasoras catalogadas como tales conforme al Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo español de especies exóticas invasoras.

Subdirección General de Aguas y Puertos.

No reseñan posibles efectos significativos de la actuación pretendida.

Público interesado.

Arca.

Se señala que el estudio de tráfico de 2011 fue informado por la Dirección General de Carreteras, Vías y Obras en marzo de 2011, pero no consta que dicho organismo haya informado el estudio actualizado que obra actualmente en la modificación puntual. La anulación de la variante hace imposible el cumplimiento del Informe de Impacto Territorial aprobado por la CROTU el 21 de diciembre de 2005, que la establece como condición para el desarrollo del sector. No obstante, no se reflejan las modificaciones en las circunstancias urbanísticas y sociales que motivaron aquel acuerdo, por lo que ha de entenderse que persisten. Lo que se trata de justificar ahora en la modificación puntual es que dicho acuerdo de la CROTU era equívoco, no por su motivación, sino porque la vinculación del desarrollo urbanístico a la ejecución efectiva de la variante no hubiera resuelto gran cosa, según el comentado análisis de la situación del tráfico. Las alternativas 1 y 2, son en realidad la misma desglosada en dos: eliminar la adscripción del SGEQ 2.7 al SUD1 y eliminar o no el condicionante de la existencia de la variante y porque no era una solución efectiva. No se plantea sin embargo la posible alternativa 3: sustituir la vinculación a la variante por la vinculación a una solución efectiva de la movilidad que satisfaga el condicionante inicial de la CROTU, ya que no se cuestiona que dicho condicionante fuera fundado, o que hayan variado las circunstancias que lo motivaron. En tal sentido, el Documento de Avance y el Documento Inicial Estratégico de la Revisión del PGOU aprobado por el Ayuntamiento de Comillas en 2018, según señala el propio DIE en su apartado 1.6, ofrecía como alternativas a la variante anulada la creación de dos Rondas Este y Oeste, que circunvalaban el núcleo de Comillas y formaban un anillo perimetral completo al mismo, al enlazar con la CA-131 por el norte, constituyendo una solución de movilidad efectiva, sostenible y viable económicamente.

El apartado 6 del artículo 29 de la Ley del Suelo de Cantabria obliga expresamente al municipio de Comillas a recoger en la documentación de la Modificación del PGOU, el PSIR de la Universidad Pontificia aprobado definitivamente por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 9/12/2011 y publicado en el BOC nº 26, de 7 de febrero de 2012. No aparece recogido el PSIR en la documentación consultada. Cabe recordar, que el artículo 1.8 de la Normativa del PGOU de Comillas establece la procedencia de su revisión por la "Aprobación de intervenciones de planificación sectorial de ámbito superior al municipal, que modifiquen las estructuras de ordenación y desarrollo urbanístico propuestas, tales como la Universidad Pontificia". Igualmente, así lo exige el artículo 82.2 de la Ley del Suelo de Cantabria por el mismo motivo, y cuando lo exijan las circunstancias, tales como que el PGOU se vea afectado por normas o planes cuyas determinaciones resulten vinculantes. La eliminación de la variante constituye una modificación de la estructura de ordenación prevista en el PGOU, por tratarse de un Sistema General que afecta a todo el término municipal. Se trata de una circunstancia sobrevenida que incide sustancialmente sobre la estructura general y orgánica del territorio. En consecuencia, no proceden modificaciones puntuales del plan, sino una REVISIÓN del PGOU de Comillas. La posibilidad que abre esta modificación de dedicar una extensa superficie de suelo que mantiene

CVE-2022-7303

sus condiciones en claro estado rural, a la construcción de un elevado número de viviendas, no parece acorde con la demanda demográfica ni las necesidades reales de la villa, sino más bien con el interés privado de algún agente promotor: por lo que cuestionamos la legitimidad y el fundamento de la modificación. Hemos de recordar al Ayuntamiento de Comillas que el urbanismo es un servicio público destinado a planificar el territorio conforme a las necesidades y conveniencia del interés general de la población, y no al servicio o conveniencia particular de una entidad privada cuyo fin exclusivo es el ánimo de lucro. Por todo lo anterior insistimos en la improcedencia de modificaciones puntuales como la que se pretende, y reiteramos la conveniencia de proceder a una REVISIÓN del PGOU de Comillas.

#### Organismos y empresas

Empresa suministradora de energía eléctrica VIESGO.

Realiza en su informe una previsión de potencias en base a los datos del Plan Parcial, indica el punto de conexión susceptible de atender las necesidades previstas, describe las infraestructuras necesarias para atender la demanda consistente en dos centros de transformación, una línea de media tensión subterránea, una línea de media tensión aérea y una nueva celda en el centro de transformación "La Coterona". Valora económicamente de forma orientativa y preliminar la actuación y realiza una consideración final relativa a la necesidad de reservar los espacios necesarios para poder acoger la actuación de la distribuidora eléctrica.

#### 6. VALORACIÓN AMBIENTAL.

Teniendo en cuenta la información proporcionada en la fase de consultas, así como los criterios para determinar si un plan o programa debe someterse a evaluación ambiental estratégica simplificada (contemplados en el Anexo V de la Ley 21/2013), y al objeto de precisar los posibles efectos medioambientales de la actuación prevista, se exponen a continuación, a través de una relación de diferentes apartados o aspectos ambientales, una serie de consideraciones para la justificación de la necesidad de someter la Modificación Puntual Nº 6 de planeamiento municipal de Comillas al procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria o simplificada, conforme a lo dispuesto en los artículos 6, 7, 17, 18, 29, 30 y 31 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

##### 6.1. Valoración de la fase de consultas.

Resumidamente, la valoración de dichas consultas es la siguiente:

Dirección General de Interior, indica que únicamente emitirá informe a los PGOU y remite a la consulta de posibles riesgos que pudieran afectar al proyecto en el mapa de riesgos de Comunidad Autónoma de Cantabria.

Dirección General de Medio Natural determina una serie de actuaciones a realizar teniendo en cuenta la tipología de las actuaciones asociadas al proyecto en cuanto a prevención de la propagación de especies invasoras.

Dirección General de Patrimonio Cultural y Memoria Histórica de la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte. Destaca en su informe la necesidad de incorporar un informe de impacto arqueológico para la tramitación del expediente de la MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 6 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE COMILLAS –SUD 1 "EL SARDINERO", TÉRMINO MUNICIPAL: COMILLAS.

Viesgo destaca la necesidad que el instrumento reserve los espacios necesarios para acoger la actuación de las instalaciones necesarias para la red de distribución eléctrica.

LUNES, 3 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 190

Arca destaca la improcedencia de modificaciones puntuales como la que se pretende, reiterando la conveniencia de una revisión del PGOU de Comillas.

Finalmente, y en relación con el conjunto de las consultas realizadas, hay que indicar que en el supuesto de que, debido a los informes de carácter sectorial, que se emitan en la futura tramitación, se modifique el contenido de la propuesta, o se produzca una modificación sustancial de la misma, el procedimiento deberá iniciarse de nuevo, sin que sea válido el contenido de este informe, ni exima del procedimiento de Evaluación Ambiental a la nueva modificación.

#### 6.2. Valoración y previsión de impactos de la actuación.

A continuación, se analizan las afecciones ambientales previstas derivadas de la Modificación Puntual. Se han tenido en cuenta las previsiones de impacto realizadas en el Documento Ambiental Estratégico, así como las contestaciones recibidas a las consultas, con el fin de determinar si el procedimiento de Evaluación Ambiental debe ser ordinario o simplificado.

Impactos sobre la atmósfera. La modificación puntual no conllevará un incremento relevante de las emisiones, ni es previsible afección a la contaminación, por lo que no se considera que se puedan producir impactos significativos.

Impactos sobre la geología y la geomorfología. Dado el alcance de la modificación puntual propuesta no se considera que se puedan producir impactos significativos.

Impactos sobre la hidrología y calidad de las aguas. La ejecución de la Modificación Puntual no implica aumento de vertidos respecto de la situación inicial, ni tiene afección a ningún cauce, por lo que no se considera que se puedan producir impactos significativos.

Impactos sobre el suelo. Dada la superficie afectada por la Modificación Puntual, no se prevén efectos significativos sobre el consumo de suelo que no fuera ya evaluado en el vigente PGOU.

Impacto sobre los Espacios Naturales Protegidos. Por el objeto y ámbito de la Modificación, no se generarán afecciones sobre los valores naturales, ni afección a espacios naturales objeto de conservación. La actuación se encuentra fuera del ámbito territorial de los espacios naturales protegidos de Cantabria.

Impacto por riesgos naturales y tecnológicos. Dada la ubicación de la Modificación Puntual, no se prevén efectos significativos.

Impacto sobre la calidad acústica. Del resultado del estudio acústico se deberá tomar las medidas oportunas en fase de proyecto que en su caso resulten necesarias para cumplir los objetivos definidos en la vigente legislación sectorial en materia de ruidos.

Impactos sobre la fauna y la vegetación. Dada la ubicación de la Modificación Puntual, no se prevén efectos significativos sobre la fauna y vegetación.

Impactos sobre el paisaje. Dada la ubicación de la Modificación Puntual, no se prevén efectos significativos sobre el paisaje.

Eficiencia energética, consumo de recursos y calidad del medio urbano. La ejecución de la modificación no supondrá incremento reseñable en el consumo de recursos hídricos o de la generación de aguas residuales. No se prevé alteración de los parámetros o indicadores en materia energética, ni otros efectos significativos sobre el medio ambiente que no fueron ya evaluados en el vigente PGOU.

Impacto sobre la movilidad: Del resultado del estudio de tráfico aportado, versión del año 2011 y actualización del 2020 se concluye que no parece coherente la vinculación de la variante a los desarrollos previstos en el PGOU. No obstante, deberá contar el estudio actualizado de tráfico del año 2020 con la validación de la Dirección General de Obras Públicas, Servicio de Carreteras de Autonómicas

En resumen, se considera que la Modificación Puntual no tiene afecciones sobre los riesgos naturales, en concreto por riesgo de inundación, vegetación, fauna y sobre el Paisaje.

Para el resto de los impactos, no se aprecian afecciones o impactos significativos derivados de la ejecución de la Modificación Puntual, que no sean abordables desde la metodología de redacción de proyectos, y desde la aplicación de buenas prácticas en la ejecución de la urbanización y edificación, o desde la mejora de las determinaciones de las ordenanzas aplicables, en los aspectos aquí mencionados.

## 7. CONCLUSIONES.

A la vista de los antecedentes, con la información de la que se dispone y la documentación de este procedimiento de evaluación ambiental estratégica, teniendo en cuenta el resultado de las consultas realizadas, se determina que la Modificación Puntual N°6 del PGOU de Comillas, y con la incorporación de las medidas ambientales que se indican a continuación, se concluye que ésta no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente.

Con el fin de asegurar la integración de los aspectos ambientales, se establece la necesidad de incorporar a la Modificación Puntual que vaya a ser aprobada las siguientes determinaciones:

1.- La implementación de las medidas apuntadas por la Dirección General de Medio Ambiente relativas a evitar la proliferación de especies invasoras.

2.- La validación por parte de la de la Dirección General de Obras Públicas, Servicio de Carreteras de Autonómicas del estudio actualizado de tráfico del año 2020.

3.- La necesidad de incorporación de un informe de impacto arqueológico para la tramitación del expediente en los términos que determina el informe de la Dirección General de Patrimonio Cultural y Memoria Histórica de la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte.

4.- La previsión de espacios en el Plan Parcial que se desarrolle, para la dotación de instalaciones de distribución eléctrica.

Asimismo, se incorporarán e integrarán en la Modificación Puntual que vaya a ser sometida a Aprobación inicial, todas las medidas correctoras para reducir los posibles impactos que se indican en el Documento Ambiental Estratégico y sus adendas, así como las medidas adoptadas para el seguimiento de los efectos en el medio ambiente de la aplicación de Modificación Puntual, de conformidad con lo señalado en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

Para consideración por el Ayuntamiento, se remite copia de las respuestas recibidas a las consultas efectuadas a las Administraciones Públicas afectadas y público interesado.

Las medidas ambientales contenidas en el Documento Ambiental Estratégico se incorporarán e integrarán en la Modificación Puntual que vaya a ser sometida a Aprobación Inicial y en los documentos de desarrollo, de conformidad con lo señalado en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

LUNES, 3 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 190

Por tanto, la Modificación Puntual de referencia no ha de ser objeto del procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria, no siendo precisa la preparación y presentación del Estudio Ambiental Estratégico. Lo anterior se entiende sin perjuicio de informar a este órgano ambiental de cualquier modificación sustancial posterior de la propuesta de Modificación Puntual, para determinar si la misma pudiera tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

Este Informe Ambiental Estratégico perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Boletín Oficial de Cantabria, no se hubiera procedido a la aprobación de esta Modificación Puntual del planeamiento del P.G.O.U de Comillas, en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación.

De conformidad con el artículo 31.5 de la Ley 21/2013, el presente Informe Ambiental Estratégico no será objeto de recurso alguno sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía judicial frente a la disposición de carácter general que hubiese aprobado el plan o programa, o bien, sin perjuicio de los que procedan en vía administrativa frente al acto, en su caso, de aprobación del plan o programa.

Este órgano ambiental procederá a la remisión del Informe Ambiental Estratégico para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, sin perjuicio de su publicación en la sede electrónica del órgano ambiental.

Santander, 22 de septiembre de 2022.

El director general de Urbanismo y Ordenación del Territorio,  
Francisco Javier Gómez Blanco.

2022/7303

CVE-2022-7303

LUNES, 3 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 190

## AYUNTAMIENTO DE ENTRAMBASAGUAS

**CVE-2022-7260** *Información pública del expediente número 381/2022 de autorización para la construcción de vivienda unifamiliar aislada al sitio de La Tejera.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001 de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública, por periodo de QUINCE DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, el expediente promovido por D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Isabel Mazas Fernández, para la construcción de vivienda unifamiliar aislada al sitio de La Tejera, en Entrambasaguas (parcela 62 del polígono 17 del Catastro de Rústica), sobre SUELO NO URBANIZABLE GENÉRICO (NU-1), actual Suelo Rústico de protección ordinaria, según nominación dada por la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Jurídico del Suelo de Cantabria.

- LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE QUEDA EXPUESTA DURANTE DICHO PLAZO EN LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DE ENTRAMBASAGUAS.

Entrambasaguas, 22 de septiembre de 2022.

La alcaldesa,  
María Jesús Susinos Tarrerro.

2022/7260

CVE-2022-7260

LUNES, 3 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 190

## AYUNTAMIENTO DE MIENGO

**CVE-2022-7411** *Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en Bárcena de Cudón. Expediente 537/22.*

Por Eduardo Daza Gutiérrez se solicita autorización para construcción de vivienda unifamiliar aislada en suelo rústico de protección ordinaria de Bárcena de Cudón de este término municipal, parcela catastral 39044A007000740000BU.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 116 de la Ley de Cantabria 3/2012, de 21 de junio, que modifica la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se expone al público para que los que pudieran resultar afectados puedan formular las alegaciones u observaciones pertinentes en el plazo de 15 días hábiles, a contar desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Miengo, 26 de septiembre de 2022.

El alcalde,

José Manuel Cabrero Alonso.

2022/7411

CVE-2022-7411

## AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MONTE

**CVE-2022-7276** *Información pública de expediente para construcción de taller de reparación de automóviles, en suelo rústico de Anero.*

En este Ayuntamiento se tramita expediente relativo a la solicitud de JAIME SAN EMETERIO LÓPEZ, de autorización para construcción de TALLER DE REPARACIÓN DE AUTOMÓVILES, en suelo rústico de Anero, sita en barrio el Calvario, en el polígono 402, parcelas 46 y 47 y parte segregada de la parcela 48, con referencias catastrales: 39062A402000460000SF (parcela 46), 39062A402000470000SM (parcela 47) y 39062A402000480000SO (parcela 48).

En cumplimiento del artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se procede a abrir período de información pública por plazo de quince días, para que quienes puedan resultar interesados formulen las alegaciones que estimen convenientes.

Ribamontán al Monte, 22 de septiembre de 2022.

El alcalde,  
Joaquín Arco Alonso.

2022/7276

LUNES, 3 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 190

## AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MONTE

**CVE-2022-7445** *Información pública de expediente para construcción de vivienda unifamiliar en polígono 405, parcela 43 del barrio Villanueva, de Anero.*

En este Ayuntamiento se tramita expediente relativo a la solicitud de ALBERTO PUENTE SOTA, de autorización para construcción de VIVIENDA UNIFAMILIAR, en suelo rústico de Anero, sita en barrio Villanueva, en el polígono 405, parcela 43 (BUTARES), con referencias catastrales: 39062A405000430000SO.

En cumplimiento del artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se procede a abrir período de información pública por plazo de quince días, para que quienes puedan resultar interesados formulen las alegaciones que estimen convenientes.

Ribamontán al Monte, 23 de septiembre de 2022.

El alcalde,  
Joaquín Arco Alonso.

2022/7445

CVE-2022-7445

## AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE DE RIOMIERA

**CVE-2022-7318** *Información pública de expediente para legalización de rehabilitación con ampliación de cabaña pasiega dotándola de uso residencial, en parcela 82, polígono 5, del barrio de La Pedrosa.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1.b) de la Ley de Cantabria 3/2012, de 21 de junio, por la que se modifica la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública, por plazo de quince días, contado a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial de Cantabria", el expediente promovido por doña PILAR AEL MARTÍNEZ y don JOSÉ MARÍA SORIA LÓPEZ, para legalización de rehabilitación con ampliación de cabaña pasiega dotándola de uso residencial, situada en suelo rústico del barrio de La Pedrosa, parcela 82 del polígono 5, en el Ayuntamiento de San Roque de Riomiera.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo, en este Ayuntamiento.

San Roque de Riomiera, 21 de septiembre de 2022.

El alcalde,  
Antonio Fernández Diego.

2022/7318

## AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE CAYÓN

**CVE-2022-7273** *Información pública de solicitud de licencia para aparcamiento de caravanas y otros servicios en Esles de Cayón. Expediente 2022/566.*

Don Rubén Cortezón Rodríguez, ha solicitado en este Ayuntamiento licencia para aparcamiento de caravanas y otros servicios en finca rústica de Esles de Cayón (39074A007001450000SG), de este término municipal.

En cumplimiento del artículo 116 de la Ley 2/2001 de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se abre información pública por espacio de 15 días a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria para que quienes se consideren afectados puedan formular las alegaciones que estimen procedentes.

El expediente se encuentra de manifiesto y puede ser consultado, durante las horas de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Santa María de Cayón, 14 de septiembre de 2022.

La alcaldesa,  
Pilar del Río Ruiz de la Prada.

2022/7273

LUNES, 3 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 190

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2022-7194** *Concesión de licencia de primera ocupación para reforma de edificio para residencia de tercera edad en avenida de Cantabria, 12. Expediente de obra mayor 424/18.*

Por el concejal delegado se ha dictado el 20/07/2022 la resolución que a continuación se transcribe:

Acceder a lo solicitado por Mundiresidencias La Pereda S. L. y, de acuerdo con los informes emitidos en el expediente y conforme determinan los artículo 185 de la Ley de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria y 21 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, conceder licencia de primera ocupación de las obras de reforma de edificio para residencia de la tercera edad y centro de día en Avenida de Cantabria nº 12 (referencia catastral 5847011VP3154F), construcción que fue autorizada por la licencia de obras nº 424/18.

Contra la presente resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Igualmente podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Si interpone recurso de reposición, podrá igualmente interponer el recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional y en el plazo que se indica en el párrafo anterior contra la resolución expresa del mismo; o en cualquier momento contra su desestimación presunta, que se producirá si no le es notificada resolución expresa en el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición tenga entrada en el Registro General de este Ayuntamiento.

Podrá, no obstante, formular cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 21 de julio de 2022.  
El concejal de Fomento, Movilidad Sostenible y Vivienda,  
César Díaz Maza.

2022/7194

CVE-2022-7194

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2022-7233** *Información pública de la aprobación inicial del Estudio de Detalle en la calle Mazo de Arriba.*

Por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, en sesión celebrada el 19 de septiembre de 2022 y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 2.1.7 del Plan General de Ordenación Urbana de Santander, 61 y 78 de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria y 127.1.c) de la LBRL, se ha adoptado Acuerdo aprobando inicialmente el Estudio de Detalle que tiene por objeto la fijación de rasantes de asiento en la calle Mazo de Arriba, iniciándose un periodo de información al público por espacio de veinte días con el fin de que cualquier interesado pueda presentar las alegaciones que estime oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado el expediente por cualquier interesado, mediante cita previa a través de solicitud en el buzón de la Web Municipal (URBANISMO\_informacion.publica@santander.es), en las dependencias municipales sitas en la planta 3ª del Edificio Municipal de la calle La Paz, Servicio de Urbanismo.

Asimismo podrá ser consultado en la sede electrónica del Ayuntamiento:

<http://santander.es/ciudad/planeamiento-urbanistico/pgs/información-publica>.

Santander, 20 de septiembre de 2022.  
El concejal de Urbanismo, Cultura y Transparencia,  
Francisco Javier Ceruti García de Lago.

2022/7233

## AYUNTAMIENTO DE SUANCES

**CVE-2022-7334** *Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar en calle Carretera Ongayo, 45-3. Expediente 2019/29.*

Por Decreto de Alcaldía de fecha 13 de septiembre de 2022, se ha concedido licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar a don ÓSCAR SANGIAO IGLESIAS en C/ Ctra. Ongayo, nº 45-3, Ongayo.

### RÉGIMEN DE RECURSOS

Contra la presente resolución podrá interponerse:

1- Recurso de reposición ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de esta Resolución.

2- Recurso contencioso-administrativo ante el orden jurisdiccional competente en el plazo de dos meses a partir de la notificación de la Resolución.

3- Si se interpone recurso de reposición, contra la desestimación expresa del mismo podrá interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo que se indica en el párrafo anterior. En caso de su desestimación presunta, que se producirá si no es notificada Resolución el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición sea presentado, el plazo de interposición del recurso contencioso-administrativo será de seis meses a partir de la producción del acto presunto.

4- También podrá formular cualquier reclamación admitida que entienda convenir a su derecho.

Suances, 19 de septiembre de 2022.

El alcalde,  
Andrés Ruiz Moya.

2022/7334

## 7.5.VARIOS

### CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

#### DIRECCIÓN GENERAL DE BIODIVERSIDAD, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

**CVE-2022-7310** *Resolución por la que se somete al trámite de consulta pública previa la futura redacción de una Orden por la que se regula la práctica de la caza durante la temporada cinegética 2023/2024 en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria, exceptuando el incluido en la Reserva Regional de Caza Saja.*

Ley 12/2006, de 17 de julio, de Caza de Cantabria dedica su Título VII a la Ordenación y planificación cinegética. En el artículo 46 de dicho título se establece que la Orden Anual de Caza tiene por objeto regular la práctica de la actividad venatoria para cada temporada cinegética, en desarrollo y aplicación del Plan Regional de Ordenación Cinegética y del Plan de Ordenación de las Reservas Regionales de Caza. Dicha Orden se aprobará por orden del Consejero competente, previa audiencia al Consejo Regional de Caza.

De conformidad con el artículo 51.2 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con carácter previo a la elaboración del Proyecto de Orden, se llevará a cabo el trámite de CONSULTA PÚBLICA que se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria (BOC) y en el Portal de Transparencia.

El objetivo es recabar la opinión de ciudadanos, organizaciones y asociaciones más representativas potencialmente afectadas por la futura norma acerca de:

a) Los problemas que se pretenden solucionar con la norma:

La elaboración de esta norma pretende regular la práctica de la caza durante la temporada cinegética 2023/2024 en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria, exceptuando el incluido en la Reserva Regional de Caza Saja, mediante la determinación de las especies cinegéticas que podrán ser objeto de caza, las regulaciones y los períodos hábiles de caza para las distintas especies y las modalidades de captura permitidas, los criterios generales de aprovechamiento de las especies cinegéticas sedentarias y, en particular, de las indicadoras, así como los aprovechamientos máximos de las especies cinegéticas migratorias, con el propósito de lograr el uso sostenible de los recursos cinegéticos. Todo ello con excepción del territorio incluido en la Reserva Regional de Caza Saja, que se regirá por su Plan Anual de Caza de acuerdo a lo previsto en el artículo 45 de la Ley de Cantabria 12/2006, de 17 de julio.

b) La necesidad y oportunidad de su aprobación:

La importancia de la caza en la Comunidad Autónoma de Cantabria, al tratarse de una actividad trascendente y uno de los aprovechamientos tradicionales de nuestro medio na-

LUNES, 3 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 190

tural, requiere de una norma que regule el ejercicio de dicha actividad, para que se lleve a cabo en consonancia con la conservación, protección y fomento de los recursos cinegéticos y sus hábitats.

c) Los objetivos de la norma:

La norma tiene por objeto la regulación de las especies cinegéticas que podrán ser objeto de caza, las regulaciones y los períodos hábiles de caza para las distintas especies y las modalidades de captura permitidas, los criterios generales de aprovechamiento de las especies cinegéticas sedentarias y, en particular, de las indicadoras, así como los aprovechamientos máximos de las especies cinegéticas migratorias, con el propósito de lograr el uso sostenible de los recursos cinegéticos.

d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Ley 12/2006, de 17 de julio, de Caza de Cantabria establece en su artículo 46 que la Orden Anual de Caza tiene por objeto regular la práctica de la actividad venatoria para cada temporada cinegética. Por tanto, no se consideran viables alternativas no regulatorias.

Por todo ello, en virtud de cuanto antecede,

#### RESUELVO

Primero. Someter al trámite de CONSULTA PÚBLICA la futura redacción de una Orden por la que se regula la práctica de la caza durante la temporada cinegética 2023/2024 en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria, exceptuando el incluido en la Reserva Regional de Caza Saja.

Segundo. Disponer la publicación de la presente Resolución en el BOC y en el Portal de Transparencia de Cantabria, a efectos de recabar la opinión de los sujetos potencialmente afectados por la futura norma, acerca de los siguientes extremos:

a) Los problemas que se pretenden solucionar con la futura norma.

b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.

c) Los objetivos de dicha norma.

d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Las correspondientes opiniones deberán realizarse por escrito y se dirigirán a la Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático, mediante el Registro de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente (calle Albert Einstein, 2, PCTCAN, CP 39011 Santander), o en cualquier otro registro o lugar de los previstos en el artículo 134.8 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Igualmente podrán ser presentadas a través del Portal de Transparencia de Cantabria en que se publicará la presente Resolución, en el cuadro destinado al efecto y siguiendo las instrucciones contenidas en el mismo, pudiendo accederse al mencionado portal a través de la siguiente dirección: <http://participacion.cantabria.es/>

CVE-2022-7310

LUNES, 3 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 190

Dichas opiniones podrán realizarse durante el plazo de diez días a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el BOC.

Santander, 23 de septiembre de 2022.

El director general de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático,  
Antonio Javier Lucio Calero.

2022/7310

CVE-2022-7310

## CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

### DIRECCIÓN GENERAL DE BIODIVERSIDAD, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

**CVE-2022-7311** *Resolución por la que se somete al trámite de consulta pública previa la futura redacción de una Orden por la que se aprueba el Plan Anual de Caza de la Reserva Regional de Caza Saja para la temporada 2023/2024.*

Ley 12/2006, de 17 de julio, de Caza de Cantabria, dedica su Título VII a la Ordenación y planificación cinegética. En el artículo 45 de dicho título se establece que la Consejería competente aprobará para cada Reserva Regional, previa audiencia del órgano consultivo de dicha Reserva, un Plan Anual de Caza con objeto de desarrollar el Plan de Ordenación de la Reserva y, de acuerdo con las disposiciones reglamentarias que se prevén en el artículo 13 de dicha Ley, determinar, al menos, el número y la distribución de los permisos de caza de las diferentes especies cinegéticas y las modalidades de caza practicables.

De conformidad con el artículo 51.2 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con carácter previo a la elaboración del Proyecto de Orden, se llevará a cabo el trámite de CONSULTA PÚBLICA que se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria (BOC) y en el Portal de Transparencia.

El objetivo es recabar la opinión de ciudadanos, organizaciones y asociaciones más representativas potencialmente afectadas por la futura norma acerca de:

a) Los problemas que se pretenden solucionar con la norma:

La elaboración de esta norma pretende regular la práctica de la caza durante la temporada cinegética 2023/2024 en la Reserva Regional de Caza Saja de la Comunidad Autónoma de Cantabria, mediante la determinación de las especies cinegéticas que podrán ser objeto de caza, las regulaciones y los períodos hábiles de caza para las distintas especies y las modalidades de captura permitidas y la distribución de los diferentes permisos, con el propósito de lograr el uso sostenible de los recursos cinegéticos.

b) La necesidad y oportunidad de su aprobación:

La importancia de la caza en la Comunidad Autónoma de Cantabria, especialmente en la Reserva Regional de Caza Saja, al tratarse de una actividad trascendente y uno de los aprovechamientos tradicionales de nuestro medio natural, requiere de una norma que regule el ejercicio de dicha actividad, para que se lleve a cabo en consonancia con la conservación, protección y fomento de los recursos cinegéticos y sus hábitats.

c) Los objetivos de la norma:

La norma tiene por objeto la determinación de las especies cinegéticas que podrán ser objeto de caza, las regulaciones y los períodos hábiles de caza para las distintas especies y las modalidades de captura permitidas y la distribución de los diferentes permisos, con el propósito de lograr el uso sostenible de los recursos cinegéticos en la Reserva Regional de Caza Saja.

LUNES, 3 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 190

d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Ley 12/2006, de 17 de julio, de Caza de Cantabria establece en su artículo 45 que la Consejería competente aprobará para cada Reserva Regional, previa audiencia del órgano consultivo de dicha Reserva, un Plan Anual de Caza con objeto de desarrollar el Plan de Ordenación de la Reserva. Por tanto, no se consideran viables alternativas no regulatorias.

Por todo ello, en virtud de cuanto antecede,

### RESUELVO

Primero.- Someter al trámite de CONSULTA PÚBLICA la futura redacción de una Orden por la que se aprueba el Plan Anual de Caza de la Reserva Regional de Caza Saja para la temporada 2023/2024.

Segundo.- Disponer la publicación de la presente resolución en el BOC y en el Portal de Transparencia de Cantabria, a efectos de recabar la opinión de los sujetos potencialmente afectados por la futura norma, acerca de los siguientes extremos:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la futura norma.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de dicha norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Las correspondientes opiniones deberán realizarse por escrito y se dirigirán a la Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático, mediante el Registro de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente (calle Albert Einstein, 2, PCTCAN, C.P. 39011 Santander), o en cualquier otro registro o lugar de los previstos en el artículo 134.8 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Igualmente podrán ser presentadas a través del Portal de Transparencia de Cantabria en que se publicará la presente resolución, en el cuadro destinado al efecto y siguiendo las instrucciones contenidas en el mismo, pudiendo accederse al mencionado portal a través de la siguiente dirección: <http://participacion.cantabria.es/>

Dichas opiniones podrán realizarse durante el plazo de diez días a contar desde el día siguiente la publicación de la presente resolución en el BOC.

Santander, 23 de septiembre de 2022.

El director general de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático,  
Antonio Javier Lucio Calero.

2022/7311

CVE-2022-7311